



MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES



ACTA

I REUNIÓN DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Santiago de Chile, 9 de Noviembre de 2023

La delegación chilena estuvo liderada por la señora Claudia Sanhueza, Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Por su parte, la delegación del Brasil estuvo liderada por la Embajadora Gisela Padovan, Secretaria para América Latina y el Caribe del Ministerio de las Relaciones Exteriores de Brasil.

Se adjunta como Anexo 1 la lista de participantes de ambos países, como Anexo 2 la Agenda de la reunión y como Anexo 3 la Decisión N°1 denominada “Reglas y Procedimientos de la Comisión Administradora”, suscrita en la presente reunión.

Ambas autoridades, dieron palabras de bienvenida y destacaron la importancia de realizar la Primera Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio (ALC) Chile-Brasil, que se encuentra en vigor desde el 25 de enero de 2022. Dicho instrumento entrega un marco institucional robusto para profundizar aún más la integración económica- comercial entre ambos países, y en ese marco celebraron en esta primera versión de la Comisión Administradora, el inicio de la implementación de este instrumento a través de un relevante grupo de Capítulos que lo conforman.

Por su parte, la Subsecretaria Claudia Sanhueza hizo especial mención a las materias ambientales y comerciales que se han tomado la agenda en diversos foros. Al respecto, entendía que en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Ministra del Medio Ambiente de Chile, María Heloísa Rojas, y la Ministra de Medio Ambiente y Cambio Climático de Brasil, Marina Silva, sostuvieron una reunión en la que se refirieron al interés de iniciar un trabajo conjunto en materia ambiental para abordar materias tales como: biodiversidad, cambio climático, entre otras.

En ese marco y considerando que el Acuerdo Comercial Chile-Brasil aborda las temáticas de comercio y medio ambiente, manifestó el interés de Chile para realizar la I reunión del Comité de Comercio y Medioambiente, tentativamente durante el primer trimestre de 2024, de manera tal que podamos trabajar bilateralmente estos temas, los cuales por cierto nos ayudará a profundizar el trabajo colaborativo en otros foros. De esta manera, propuso a la Secretaria Gisela Padovan que se iniciara el trabajo a través de los puntos focales.

La Secretaria Gisela Padovan enfatizó que, en la agenda de integración regional de Brasil, la relación con Chile se destaca por su carácter de vanguardia y por su densidad. Recordó que los dos países comparten valores como la democracia, el estado de derecho, el respeto de los derechos humanos, y están plenamente comprometidos con construir sociedades más democráticas, justas e inclusivas. Asimismo, recalcó que Chile fue el primer país en acceder a la condición de Estado Asociado del



MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES



MERCOSUR, en 1996, el mismo año que se firmó el ACE-35, el primer acuerdo comercial extrabloque del MERCOSUR. También con Chile, el MERCOSUR firmó su primer acuerdo de servicios, en 2009.

Señaló que el Acuerdo de Libre Comercio refleja ese paradigma de acercamiento cada vez más estrecho. Comentó, además, que se trata de un instrumento cuyos aspectos innovadores complementan y diversifican el libre comercio de bienes en vigor desde 2014, y que, en el caso de Brasil, se asumió por primera vez en el marco de un acuerdo comercial compromisos en materia de género, asuntos laborales, desarrollo sostenible, comercio electrónico, cadenas de valor y anticorrupción. Enfatizó la disposición brasileña de trabajar con Chile en la construcción y el fortalecimiento de cadenas de valor, como en el caso del litio, priorizando mayor agregación de valor y mayor generación de empleos en el ámbito local.

Al recalcar que Brasil ha reforzado las políticas públicas en favor del empoderamiento de las mujeres, la Embajadora Padovan anunció que, en atención a la invitación extendida por Chile en el Grupo de Comercio y Género, el gobierno brasileño decidió solicitar la adhesión al Arreglo Global de Comercio y Género (GTAGA), y que esa decisión se formalizará próximamente.

Al respecto, la Subsecretaria Sanhueza manifestó estar muy contenta con esta noticia de que Brasil pueda sumarse al Arreglo Global de Género y Comercio, de la misma manera que lo hizo Argentina recientemente. Indicó que Australia ya presentó la carta de solicitud. Finalmente, ofreció todo el apoyo y disposición a Brasil con relación a las gestiones del proceso de adhesión, en caso de que Brasil lo requiera.

A continuación, se procedió a aprobar la Agenda y se inició el tratamiento de los temas.

I. Evolución del comercio bilateral y las inversiones recíprocas entre Chile y Brasil.

La Subsecretaria Sanhueza destacó la importancia de los dos instrumentos que actualmente rigen la relación comercial; el Acuerdo Comercial Chile-Brasil vigente desde enero 2022 que incorpora disciplinas modernas e inclusivas, y que se ha unido complementariamente al Acuerdo de Complementación Económica ACE35, vigente desde 1996, que ha permitido que la totalidad de los productos, de origen chileno o brasileño que se comercializan entre ambos países, estén libres de pago de aranceles.

En ese marco, realizó un análisis del comportamiento de los últimos años de las exportaciones chilenas al mercado brasileño, destacando el aumento sostenido de las cifras, en al menos los últimos cinco años, sin embargo, mencionó que Chile y Brasil tienen interesantes desafíos por delante; entre ellos avanzar en una mayor diversificación de nuestras canastas exportadoras, contribuir a un desarrollo más inclusivo y sostenible, disminuir las brechas de género incorporando a que más mujeres chilenas y brasileñas se incorporen al comercio internacional, incentivar para que los talentos de nuestros países se conozcan a través de un mayor intercambio de los servicios en todas sus especialidades, desde los servicios de ingeniería hasta los servicios de las industrias creativas que acercan a través de la cultura a las naciones, motivar a un mayor encuentro y conocimiento de nuestras atracciones turísticas, y así sucesivamente para estrechar aún más los lazos entre Chile y Brasil.

Por su parte, la Embajadora Padovan enfatizó que Brasil y Chile presentan un intercambio comercial y de inversiones consolidado, fluido y dinámico, con elevado nivel de sinergia y complementariedad, además de contar con potencial para afianzar y desarrollar cadenas de valor, incluyendo mayor participación de las MiPyMEs y empresas lideradas por mujeres. Expresó preocupación por la caída de las manufacturas exportadas por Brasil a Chile en lo que va del año, en particular en el rubro automotor, resaltando la importancia de que se examinaran formas para dinamizar dichos flujos en un contexto global de relocalización de inversiones y de transición energética, que ofrece tantos retos como oportunidades.

Por otro lado, mencionó que varios productos del agronegocio brasileño aumentaron su participación y contribuyeron a la diversificación del intercambio bilateral. A su juicio, hay espacio para profundizar el comercio agrícola, especialmente por medio de aperturas recíprocas de mercado para productos agropecuarios y el reconocimiento de zonas libres de enfermedades. Añadió que, frente a la finalización del Corredor Bioceánico Vial, prevista para 2025, sería conveniente que se procure discutir iniciativas de facilitación de comercio, como la posibilidad de digitalización del Manifiesto Internacional de Carga por Carretera, así como se intercambien informaciones sobre los programas de Operador Económico Autorizado y Ventanilla Única de Comercio Exterior.

La autoridad brasileña recomendó que, en la próxima etapa de la implementación, se considere comenzar la discusión de una agenda para estimular los flujos de inversiones recíprocas entre Brasil y Chile, involucrando particularmente a las agencias de promoción de comercio, ApexBrasil e InvestChile, por medio de acciones como la elaboración de listas de oportunidades de inversiones para difusión en las embajadas. Otra iniciativa conjunta que se puede estudiar sería la realización de un evento conjunto de promoción de inversiones recíprocas en 2024.

II. Implementación de los Capítulos del Acuerdo Comercial Chile-Brasil

- **Capítulo de Comercio y Género**

Chile y Brasil reiteraron la importancia de la implementación de este Capítulo para aumentar la participación de la mujer en el comercio internacional. Asimismo, indicaron fundamental trabajar en la incorporación de la perspectiva de género en la promoción del crecimiento económico inclusivo, lo que unido al rol que representan las políticas de género en ambos países, generarán sin duda una real contribución para un desarrollo económico sostenible.

En ese sentido, destacaron el logro alcanzado al consensuar un Plan de Trabajo de Cooperación en materia de Comercio y Género (Anexo 4), el que considera una ejecución anual de actividades y comprende 4 grandes objetivos: 1) Compartir experiencias en materia de políticas de comercio y género, 2) Desarrollar capacidad exportadora de empresas lideradas por mujeres, 3) Fortalecer las

estadísticas con enfoque de género, y 4) Realizar un recuento de las actividades desarrolladas y sus aprendizajes.

Al respecto, celebraron la ejecución de la primera actividad del Plan de Trabajo denominada “Mujeres y Comercio: Experiencias, Datos y Mejores Prácticas Chile-Brasil”, realizada el pasado 11 de mayo de 2023 de forma virtual, y alentaron a los equipos técnicos a continuar la plena implementación de las actividades que conforman el Plan.

- **Capítulo Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Emprendedores**

Ambos países destacaron la importancia de este Capítulo, el cual busca fomentar la internacionalización de las MIPYMEs en Chile y Brasil. Indicaron que corresponde a una nueva e importante disciplina que se incorpora en este acuerdo comercial, la que tiene un enfoque MIPYMEs que es transversal a todo el Acuerdo, por ello se encuentran referencias a las empresas de menor tamaño en los demás Capítulos, reflejando así el interés de Chile y Brasil por diversificar el tamaño de sus empresas e incentivarlas a sumarse a la internacionalización directa o indirecta a través de las cadenas de valor.

De la misma manera, se enfatizó el logro de haber acordado un Plan de Trabajo (Anexo 5), cuya primera actividad se llevó a cabo el 31 de mayo de 2023, a través de la cual Chile y Brasil intercambiaron, entre las entidades gubernamentales de ambos países, sus buenas prácticas y experiencias para promover la internacionalización de las MIPYMEs.

Asimismo, se destacó la asistencia técnica solicitada a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) para el desarrollo de las acciones contempladas en el citado Plan de Trabajo. En efecto, a partir del pasado 23 de octubre, los equipos técnicos de ambos países comenzaron el trabajo conjunto con la CEPAL.

Finalmente, mencionaron los siguientes pasos en la implementación de este Capítulo entre los cuales se destaca la coordinación con los demás Comité y/o grupos de trabajo establecidos bajo este Acuerdo, con la finalidad de integrar compromisos y actividades relacionadas con las MIPYMEs en su trabajo; y continuar con la asistencia técnica con la CEPAL, con el fin de identificar oportunidades apropiadas de cooperación para mejorar la capacidad de las MIPYMEs para involucrarse en las oportunidades de comercio y de inversión proporcionadas a través de este instrumento.

- **Capítulo Cadenas Regionales y Globales de Valor (CRGV)**

Desde la entrada en vigor del Acuerdo Comercial Chile-Brasil, el 25 de enero de 2022, el Comité de Cadenas Globales y Regionales de Valor se ha reunido en tres ocasiones, de manera telemática, con

el objeto de avanzar en el trabajo bilateral para la identificación de proyectos de empresas de ambos países que buscan insertarse en las cadenas globales y regionales de valor a través de los encadenamientos productivos e inversiones directas vinculadas a los encadenamientos productivos.

En el marco de las reuniones del Grupo de Trabajo, las Partes han concordado su interés por avanzar en 4 orientaciones sectoriales, a saber: Bio-Industria, Complejo de salud, Tecnología de la Información, y Otros, y con el objeto de facilitar la búsqueda de potenciales empresas interesadas en ambos países.

Actualmente se está consensuando un Plan de Trabajo que permita iniciar la detección de oportunidades en el sector Bio-Industria, con el objeto de construir una cartera de proyectos durante el primer cuatrimestre del año 2024.

- **Capítulo Contratación Pública**

Con relación a este Capítulo, Chile y Brasil relevaron la importancia de su implementación, ya que promueve la participación de proveedores chilenos y brasileños, en licitaciones públicas en condiciones de igualdad.

Con relación a la implementación del Capítulo de Compras Públicas, ambos países celebraron el trabajo realizado entre sus equipos técnicos, logrando la elaboración del Manual conjunto de Compras Públicas Chile-Brasil (Anexo 6). Este documento permitirá explicar el funcionamiento del capítulo y sus beneficios, tanto para los proveedores chilenos como brasileños.

Asimismo, las Jefas de Delegación tomaron nota de la finalización del Plan de Trabajo 2023-2024 (Anexo 7), que contiene un conjunto de actividades tales como: capacitaciones y seminarios, e intercambios de experiencia en contratación sostenibles y combate de la corrupción en todas sus formas.

- **Capítulo Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)**

En materia de Obstáculos Técnicos al Comercio, ambos países destacaron la importancia de la incorporación de este Capítulo en el Acuerdo Comercial, el cual tiene por objeto identificar, prevenir y eliminar obstáculos técnicos innecesarios al comercio, facilitando así el comercio de bienes entre Chile y Brasil.

Con relación a la implementación del Capítulo OTC de este acuerdo comercial, ambas Jefas de Delegación relevaron los esfuerzos que se están llevando a cabo para avanzar en la negociación de la Iniciativa Facilitadora de Comercio en el Sector de Productos Cosméticos. Por otra parte, se destacó el exitoso avance en la negociación de la actualización del Memorandum de Entendimiento entre Ministerio de Agricultura (MINAGRI) y Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAPA), en materia de reconocimiento mutuo de la normativa de producción orgánica, lo que permitirá ampliar la disponibilidad de productos orgánicos en ambos países.

- **Medidas Sanitarias y Fitosanitarias-MSF**

Ambos países indicaron la importancia de haber profundizado este Capítulo en el Acuerdo Comercial Chile-Brasil, el que mejora las herramientas de negociación para facilitar el comercio de bienes sujetos a control sanitario y fitosanitario, entregando mayores posibilidades de acceso a nuevos productos silvoagropecuarios y facilitando la exportación de aquellos ya autorizados, sin poner en riesgo la salud de las personas ni el estatus sanitario de plantas y animales en ambos países.

Destacaron que uno de los principales avances en materia MSF, ha sido la firma del “Convenio de Cooperación entre el Servicio Agrícola y Ganadero de Chile y la Secretaría de Defensa Agropecuaria de Brasil para la habilitación delegada /prelisting bilateral de establecimientos exportadores de productos cárnicos, suscrito en mayo de 2023. Coincidieron en la disposición de seguir discutiendo la incorporación de nuevos productos a dicho mecanismo.

La Delegación brasileña manifestó su interés en avanzar en acceso fitosanitario para exportación de palta “hass” (persea americana); y en el reconocimiento sanitario del estado de Paraná como libre de fiebre aftosa sin vacunación y libre de peste porcina clásica.

Por su parte la Delegación de Chile, manifestó su interés en avanzar en acceso sanitario para ovas de salmónidos, melón fresco, flores de corte de peonías, exportación de musgo y turba, reconocimiento frutos frescos de arándano no hospedantes de *Brevipalpus chilensis*, Certificación electrónica fitosanitaria, plantas de cerezo y requisitos fitosanitarios para semilla de tubérculo de papa.

Las partes se comprometieron, además, a seguir impulsando los beneficios del Acuerdo de Libre Comercio en lo que atañe al Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en especial con miras a aperturas recíprocas de mercado para productos agropecuarios y reconocimiento de zonas libres de enfermedades, a fin de seguir diversificando y ampliando sus exportaciones recíprocas.

- **Capítulo de Facilitación de Comercio (Artículo 2.10: Uso e Intercambio de Documentos en Formato Electrónico)**

La delegación de Chile expuso este punto de la Agenda. Al respecto, mencionó la importancia de establecer, como lo señala el capítulo, procedimientos para hacer más expeditas, seguras y eficientes las operaciones de importación, exportación y tránsito de bienes entre Chile y Brasil, promoviendo la transparencia y desarrollando e implementando medidas destinadas a facilitar el movimiento de las mercancías.

En ese marco, indicó que uno de los compromisos del Acuerdo Comercial Chile-Brasil refiere al Uso e Intercambio de Documentos en Formato Electrónico, cuyo propósito es alentar el uso de documentos en formato electrónico en las exportaciones e importaciones y promover el reconocimiento mutuo de documentos en formato electrónico, exigidos para importaciones o exportaciones emitidos por las autoridades de la otra Parte.

Posteriormente, Chile señaló que ha implementado una nueva plataforma para la emisión de Certificados de Origen Electrónicos (COE) con firma y sello inserto digitalmente en un archivo PDF, con el propósito de facilitar el proceso de solicitud, emisión, envío y recepción de certificados de origen (CO), actualmente operando esta modalidad para la emisión de COEs para China, Tailandia, Ecuador y Japón. En ese marco, Chile manifestó a Brasil su interés para solicitar la aceptación de los certificados de origen del Acuerdo de Complementación Económica ACE35 emitidos en la modalidad de certificación electrónica, implementada por la autoridad competente chilena (ProChile).

La delegación de Brasil, a su turno, informó estar de acuerdo en el concepto general de la importancia para facilitación de comercio del intercambio de documentos en formato digital, y recordó que Brasil y Chile hicieron y aprobaron, desde el año 2020, todas las pruebas para la implementación de la Certificación de Origen Digital de la ALADI. Sin embargo, no fue posible la implementación de esa modalidad por una cuestión interna de Chile.

Sobre la propuesta chilena, de la modalidad de Certificados de Origen Electrónicos, la delegación de Brasil está de acuerdo con el concepto, pero hizo comentarios sobre la necesidad de algunas adaptaciones para que se puedan aceptar los certificados de origen emitidos por Chile. Por un lado, es necesario que los certificados sean firmados electrónicamente, puesto que en el modelo presentado no hay una firma electrónica, solamente un Código QR y una imagen de la firma. La delegación de Brasil recordó que había solicitado el envío de algunos certificados emitidos por Chile en ese formato para que se pueda hacer pruebas de validación de las firmas.

Por otro lado, la delegación de Brasil recordó que su aduana está haciendo una evaluación jurídica para determinar la necesidad de alguna adaptación al Régimen de Origen del ACE 35 (63º Protocolo Adicional al ACE35) para que los países puedan intercambiar los Certificados de Origen en ese formato, con firmas electrónicas.

- **Capítulo Cooperación Económica-Comercial (Indicaciones Geográficas)**

Brasil presentó propuesta para ampliar las indicaciones geográficas reconocidas por el Acuerdo, con base en el interés demostrado por los productores brasileños que ya exportan a Chile y los que tienen planes de hacerlo. La creación de una lista de indicaciones geográficas contribuirá a mejorar la seguridad jurídica del comercio bilateral y tiende a estimular el comercio de los productos protegidos. Se espera, con eso, una mayor participación de pequeños y medianos productores de ambos países. La propuesta incluye la modificación del artículo 19.5 del Acuerdo, así como la creación de un anexo con la lista de indicaciones geográficas reconocidas por ambos países.

Al respecto, Chile tomó nota con gran interés de la propuesta de Brasil de ampliar el listado de indicaciones geográficas y denominaciones de origen reconocidas en el Acuerdo Comercial Chile-Brasil. Para Chile, las indicaciones geográficas son de gran importancia, al formar parte de la herencia y patrimonio cultural, histórico y económico de pueblos y comunidades locales, y responde además, a los lineamientos de este gobierno de profundizar la integración latinoamericana.

Chile indicó que esta decisión de este tipo requiere ser analizada desde una perspectiva técnica, comprometiéndose a desarrollar dicho examen y enviar oportunamente una respuesta a Brasil, y eventualmente proceder al envío de las indicaciones geográficas chilenas actualmente reconocidas en nuestro país.

- **Comercio Electrónico**

Las Jefas de Delegación de Chile y Brasil indicaron que este Capítulo promueve el comercio electrónico y la economía digital transfronteriza entre ambos países, cuya implementación incrementará la participación de las MIPYMES en el comercio electrónico e incentivará el intercambio comercial entre los proveedores de servicios y productos digitales chilenos y brasileños.

Respecto a la implementación del Capítulo de Comercio Electrónico, ambos países manifestaron la voluntad de avanzar en las discusiones para implementar la utilización de la firma electrónica interoperable, interés que se ampara en su artículo 10.6.4 y que señala: “Las Partes fomentarán el uso de la firma electrónica interoperable”. Las Partes acordaron discutir una hoja de ruta para la interoperabilidad de la firma electrónica.

- **Telecomunicaciones**

Chile y Brasil destacaron que, desde el primer año de la entrada en vigor del acuerdo comercial, se han dado pasos concretos: el 25 de julio del presente año comenzó a funcionar la aplicación de tarifa local para el roaming internacional entre Chile y Brasil, con la finalidad de que chilenos y brasileños accedan a las tarifas de origen de sus países cada vez que realicen una llamada, envíen un mensaje de texto (SMS) o usen su plan de datos en el otro país.

Como próximos pasos, ambos países han acordado, por una parte, promocionar este logro e iniciar acciones conjuntas con el propósito de evaluar la implementación de este Capítulo en ambos países. Esto se hará a través de distintas medidas que incluyen datos que manejan los reguladores de

telecomunicaciones -como el número de quejas respecto a la no aplicación de la disciplina- como también a través del número de usuarios. Algunas áreas a destacar serán, por ejemplo, en el turismo, las inversiones, en los negocios, entre otros. Para esto se propuso definir un Plan de Trabajo Conjunto, y a corto plazo los reguladores compartirán la información técnica relevante y disponible del proceso de implementación.

- **Comercio de Servicios**

Ambas delegaciones enumeraron los beneficios de este Capítulo, entre los que destacan: la certeza jurídica y derecho a trato no discriminatorio en Chile y en Brasil para los exportadores de servicios chilenos o brasileños; los criterios para el otorgamiento de licencias o certificación entre las partes sobre educación; así como la posibilidad que mantienen los Colegios Profesionales para elaborar normas y principios comunes para la provisión de servicios.

Asimismo, las Partes coincidieron sobre el papel preponderante que ha asumido el comercio de servicios, por su dinamismo, y por su contribución en la producción y el comercio de todo tipo de productos. Destacando su participación en las cadenas globales de valor, la integración entre los países de América Latina y la generación de estrategias para las políticas públicas para el desarrollo productivo, intensivas en conocimiento, capacidades y la habilitación de talento entre sus habitantes.

En ese contexto, Chile propuso al Brasil iniciar conversaciones para definir una Agenda de Trabajo conjunta sobre Comercio de Servicios en los siguientes temas: Innovación, Actualización sobre normas profesionales, Detección de Barreras Comerciales, y Difusión de los Beneficios contenidos en el Capítulo sobre Comercio de Servicios. Brasil ha coincidido con los temas a incluir en la Agenda de Trabajo mientras que recordó su intención de modificar su oferta para la inclusión de medidas disconformes en el Anexo I de su lista.

III. Otros

- **Estado y Desarrollo de las Negociaciones Comerciales en ambos países**

La Delegación de Chile, a través del Director General de Asuntos Económicos Bilaterales, indicó los procesos de negociación actuales de Chile, destacando la modernización Tratado de Libre Comercio Chile-EFTA, las negociaciones Acuerdo de Asociación Económica Integral entre Chile y Emiratos Árabes Unidos, Negociaciones para el Acuerdo de Alcance Parcial con Trinidad y Tobago y las negociaciones para la modernización del Tratado de Libre Comercio Chile – México. Asimismo, indicó que este año se espera completar la modernización del actual acuerdo de Asociación Chile-Unión Europea, con la firma del Acuerdo Marco Avanzado (AMA), que reemplazará el actual acuerdo con la UE. Finalmente, informó que se concluyó la tramitación legislativa del Acuerdo Comercial

entre Chile y Paraguay; que corresponde al Sexagésimo Sexto Protocolo Adicional del Acuerdo Complementación Económica- ACE N°35

Por su parte Brasil, a través del Director del MERCOSUR, Embajador Francisco Cannabrava, comentó que, durante la Presidencia Pro Tempore de Brasil (PPTB), el MERCOSUR ha buscado avanzar en el perfeccionamiento de sus acuerdos comerciales con países sudamericanos en materia de bienes, además de la ampliación temática de esos instrumentos con dichos países. En cuanto a Centroamérica y Caribe, resaltó los diálogos exploratorios del MERCOSUR con la República Dominicana y El Salvador, así como la búsqueda de la reactivación del acuerdo comercial con Cuba. Destacó que se retomaron los contactos con la Alianza del Pacífico en este semestre, y, en términos bilaterales, indicó el interés de Brasil de expandir su acuerdo comercial con México.

En lo que atañe al temario extrarregional del MERCOSUR, la delegación de Brasil mencionó que el bloque ha priorizado la conclusión de procesos negociadores que se encuentran en una etapa más avanzada como Unión Europea, Singapur y EFTA, sin perjuicio de la discusión de otros frentes. Presentó, en tal sentido, los principales rasgos de dichos procesos negociadores.

Temas propuestos por Chile:

- **Modernización del Régimen de Origen del Acuerdo de Complementación Económica Chile - MERCOSUR (ACE 35)**

Chile, indicó que el Régimen de Origen del Acuerdo de Complementación Económica Chile-MERCOSUR ACE 35, está contenido en el Protocolo 63, que corresponde a la segunda actualización comprehensiva - desde la entrada en vigor del acuerdo en 1996 - de las normas de origen y procedimientos asociados al origen que deben cumplir los productos del MERCOSUR y de Chile para recibir el tratamiento arancelario preferencial del Acuerdo (eliminación del arancel de importación).

En ese marco, destacó el proceso de negociación entre Chile y MERCOSUR para lograr un régimen de origen moderno, el cual permitiría aumentar significativamente el aprovechamiento del acceso libre de aranceles actualmente vigente. Este proceso de negociación inició en marzo 2021, y a la fecha, se han realizado seis reuniones técnicas de negociaciones: en los meses de abril, octubre y diciembre de 2022 y en los meses de abril, mayo y septiembre, de 2023.

Al respecto, Chile espera que la modernización del Régimen de Origen pueda concretarse lo más pronto posible, y que efectivamente se incorporen disposiciones que permitan ampliar el aprovechamiento de las preferencias arancelarias. Adicionalmente, aprovechó la ocasión para agradecer a Brasil la coordinación de la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR durante el segundo semestre de 2023 relativa a las negociaciones para la modernización del Régimen de Origen del ACEN°35 Chile-MERCOSUR.

La delegación de Brasil resaltó la importancia de la modernización del Régimen de Origen del Acuerdo y también aprovechó para agradecer el esfuerzo y las fructíferas discusiones con el equipo

técnico de Chile. La negociación está avanzada en los aspectos normativos y las partes tienen confirmada una nueva ronda de discusión para los días 29 y 30 de noviembre. También se espera la conclusión de la negociación lo más pronto posible, para que la nueva normativa sea implementada a la brevedad y así fomentar e incrementar el comercio preferencial entre Brasil y Chile.

- **Protocolo que Enmienda el Convenio entre la República de Chile y la República Federativa del Brasil para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto sobre la Renta y su Protocolo**

La delegación chilena, señaló que el 3 de abril de 2001 Chile y Brasil suscribieron un Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto sobre la Renta y su Protocolo. Señaló que este Protocolo busca enmendar el Convenio y su Protocolo de 2001, con la finalidad de modernizarlos. Adicionalmente, indicó que modifica el artículo del Convenio relativo a la tributación de las pensiones, con la finalidad de mejorar la situación de los pensionados residentes en Chile que reciben pensiones provenientes de Brasil.

En ese contexto, describió el proceso legislativo que ha seguido este Protocolo modificatorio en Chile, el cual fue suscrito el 9 de marzo de 2022 e ingresó al primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados el 24 de abril de 2023. Seis meses después indicó, el 24 de octubre de 2023, la Comisión de Hacienda del Senado lo aprobó de forma unánime.

La delegación del Brasil aclaró que dicho Convenio actualmente está en trámite en la Casa Civil de la Presidencia de la República, y que deberá ser sometido a consideración del Poder Legislativo. Una vez aprobado por el Poder Legislativo, deberá ser publicado el correspondiente decreto ejecutivo.

- **Desembarco de los tripulantes chilenos en puertos de Brasil**

Con relación a este punto la delegación de Chile indicó que desde el año 2011 marinos mercantes chilenos han sido impedidos de bajar a tierra en puertos brasileños (Santos, Florianópolis y Porto Alegre principalmente), debido a que el Estado de Chile no ha ratificado el Convenio 185 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) referente a "Documentos de Identidad de Gente de Mar". Sin embargo, aproximadamente desde el año 2017, las situaciones fueron resueltas mediante comunicaciones amistosas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y autoridades locales de Brasil.

Considerando lo anterior, Chile solicita amablemente a Brasil retomar el curso amistoso de solución sobre esta materia, iniciando si lo tiene a bien, con la actualización e intercambio de puntos focales en ambos países a través de los cuales se puedan encauzar estas situaciones cuando se produzcan.

Al respecto, la delegación de Brasil aclaró que, para la correcta y expedita identificación de puntos focales en las entidades gubernamentales competentes, sería útil contar con más precisiones sobre el tema. En ese sentido, se dispuso a recibir y examinar la información escrita que Chile le remita al respecto.

Finalmente, la delegación de Chile hizo mención al Capítulo de Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales del Acuerdo Comercial. Al respecto, Chile dio cuenta de los comentarios intercambiados con Brasil en torno a la propuesta del Capítulo mencionado respecto a formalizar un entendimiento sobre el Artículo 1.1.3, de no considerar como incompatibilidad con el Acuerdo Comercial el hecho de que un tratado existente entre Brasil y Chile disponga un trato más favorable en materia de servicios, inversiones o personas. Ambas delegaciones acordaron en continuar las conversaciones sobre el tema.

- **Suscripción de Documentos**

Las Jefas de Delegación procedieron a la firma de la Decisión N°1 relativo a “Las Reglas y Procedimientos de la Comisión Administradora” y la presente Acta de la I Reunión de la Comisión Administradora, acordando desarrollar la Segunda Comisión Administradora del ALC Chile-Brasil durante 2024.



Sra. Gisela Padovan
Secretaria para América Latina y el Caribe,
Ministerio de las Relaciones Exteriores de
Brasil



Sra. Claudia Sanhueza
Subsecretaria de Relaciones Económicas
Internacionales
Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

LMZ

ANEXO 1

DELEGACIONES

I REUNIÓN COMISIÓN ADMINISTRADORA ALC CHILE-BRASIL

Jueves 9 de noviembre de 2023

Modalidad: Híbrida (presencial y virtual)

LISTADO PARTICIPANTES (actualizado al 7 de noviembre de 2023)

CHILE			
	Nombre	Cargo	Asistencia
1	Claudia Sanhueza	Viceministra de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI)	Encabeza delegación de Chile Presencial
2	Sebastián Depolo	Embajador de Chile en Brasil	Presencial
3	Ricardo Mayer	Jefe de Gabinete de Subsecretaría (SUBREI)	Presencial
4	Diego Araya	Gabinete de Subsecretaría (SUBREI)	Presencial
5	Sebastián Gómez	Director General de Asuntos Económicos Bilaterales (SUBREI BILAT)	Presencial
6	Monica Bravo	Escritorio Brasil Dirección América del Sur (MINREL)	Presencial
7	Karina Cánepa	Jefa Departamento Sudamérica y Cuba-SUBREI BILAT	Coordinación Comisión Administradora Presencial
8	Claudia Ayala	Asesora Departamento Sudamérica y Cuba -SUBREI BILAT	Coordinación Comisión Administradora Presencial
9	Felipe Tagle	Jefe de la División de Derecho Internacional-SUBREI	Presencial
10	Magdalena Puyalto	Asesora División de Derecho Internacional -SUBREI	Presencial
11	Fernando Catalán	Jefe Departamento de Aspectos Regulatorios del Comercio -SUBREI BILAT	Presencial
12	Álvaro Espinoza	Jefe Departamento de Cadenas Globales de Valor -SUBREI BILAT	Presencial
13	Patricio Caniulao	Asesor Departamento de Cadenas Globales de Valor -SUBREI BILAT	Virtual
14	Mario Benavente	Asesor Departamento de Cadenas Globales de Valor -SUBREI BILAT	Virtual
15	Piero Guasta	Asesor Departamento de Inversiones, Servicios y Economía Digital -SUBREI MULTI	Presencial
16	Gonzalo Lara	Asesor Departamento de Inversiones, Servicios y Economía Digital -SUBREI MULTI	Presencial
17	Angélica Romero	Jefa Departamento de Comercio y Desarrollo Sustentable SUBREI MULTI	Presencial
18	Marcos Costela	Asesor Laboral Departamento de Comercio y Desarrollo Sustentable SUBREI MULTI	Presencial
19	María Isabel Vidal	Departamento de Comercio Inclusivo -SUBREI MULTI	Presencial
20	Antonio Ceballos	Asesor Departamento de Acceso a Mercados SUBREI BILAT	Presencial
21	Carola Cardenas	Asesora Departamento de Acceso a Mercados SUBREI BILAT	Presencial
22	Felipe Ferreira	Asesor Departamento de Propiedad Intelectual SUBREI MULTI	Presencial

23	Tracy Geiger	Jefe Departamento de Asuntos Regionales y Difusión de Acuerdos Comerciales SUBREI BILAT	Presencial
24	Natalia Arcos	Directora Internacional ProChile PROCHILE	Presencial
25	Pilar Riess	Subdepartamento Sudamérica PROCHILE	Presencial
26	Fernanda Franco	Representante Comercial de PROCHILE en Belo Horizonte-Brasil	Virtual
27	Hugo Corales	Agregado Comercial de PROCHILE en Sao Paulo-Brasil	Virtual
28	Lorena Guzman	Embajada de Chile en Brasil	Virtual
29	Daniel Urbina	Asesor del Departamento de Asuntos Internacionales Subsecretaría de Telecomunicaciones- SUBTEL	Presencial
30	Denis González	Asesor del Departamento de Asuntos Internacionales Subsecretaría de Telecomunicaciones-SUBTEL	Presencial
31	Sergio Escudero	Jefe Departamento Internacional y de Políticas Públicas, Instituto Nacional de Propiedad Industrial -INAPI	Presencial
32	Roxana Vera	Servicio Agrícola y Ganadero- SAG	Virtual
33	Joaquín Almarza	Servicio Agrícola y Ganadero- SAG	Presencial
34	Javiera Pefaur	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias-ODEPA	Presencial
35	Ricardo Moyano	Agregado Agrícola de Chile en Brasil	Presencial
36	Maximiliano Gilabert	Ministerio del Trabajo	Presencial

BRASIL			
	Nombre	Cargo	Asistencia
1	Embajadora Gisela Padovan	Secretaria para América Latina y el Caribe, Ministerio de las Relaciones Exteriores de Brasil	Presencial
2	Embajador Paulo Pacheco	Embajador de la República Federativa de Brasil en la República de Chile	Presencial
3	Embajador Francisco Cannabrava	Director del Departamento del Mercosur, Ministerio de las Relaciones Exteriores de Brasil	Presencial
4	Helio Franchini	Ministro Consejero Embajada de Brasil en Chile	Presencial
5	Ricardo Iuri Canko	Jefe División de Negociaciones Comerciales Regionales	Presencial
6	Felipe Neves	Jefe Sección Económica- Comercial Embajada de Brasil en Chile	Presencial
7	Dayene Peixoto	Analista de Comercio Exterior del Ministerio de Desarrollo Industria, Comercio Exterior y Servicios	Presencial
8	Federico Oliveira de Araujo	Itamaraty- lead SPS	Virtual
9	Izabel Cury Brito Cabral	Ministerio de la Gestión y de la Innovación en los Servicios Públicos de Brasil (MGI)	Virtual

10	Alex Guimarães	Divisão de Negociações Comerciais Regionais (DNCR), Ministério das Relações Exteriores (MRE)	Virtual
11	Thais Salem	Ministerio de Desarrollo Industria, Comercio Exterior y Servicios	Virtual
12	Rafael Laurentino	Ministerio de Desarrollo Industria, Comercio Exterior y Servicios	Virtual
13	Leonardo Santana	Itamaraty- lead Cooperación Económica y Comercial	Virtual
14	Carolina von der Weid	Itamaraty- lead Telecomunicaciones	Virtual
15	Henrique Choer	Itamaraty	Virtual
16	Roman Gioburowski Neto	Itamaraty	Virtual
17	Murilo Lubambo	Ministério de Planejamento e Orçamento (MPO)	Virtual
18	Daniel Papa	Director Ministerio de Pequeña y Media Empresa, das Cooperativas e dos Empreendedores Individuais.	Virtual
19	Pedro Rincon	Ministerio de Pequeña y Media Empresa, das Cooperativas e dos Empreendedores Individuais	Virtual
20	Ana Lúcia Oliveira Gomes	Directora de Negociaciones y Análisis Comerciales del Ministerio de Agricultura (MAPA)	Virtual
21	Carlos Wagner Magalhaes Lins	Ministério da Agricultura e Pecuária (MAPA)	Virtual
22	Antonio André Ponzo	Ministério da Agricultura e Pecuária (MAPA)	Virtual
23	Lina Chang	Ministério da Agricultura e Pecuária (MAPA)	Virtual
24	Joao da Silva Abreu	Ministério da Agricultura e Pecuária (MAPA)	Virtual
25	Eliana Valeria Covolan Figueredo	Ministério da Agricultura e Pecuária (MAPA)	Virtual
26	Gabriel Lucena	Ministerio de Desarrollo Industria, Comercio Exterior y Servicios	Virtual

ANEXO 2

I REUNIÓN COMISIÓN ADMINISTRADORA

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y BRASIL (Sexagésimo Cuarto Protocolo Adicional del ACE -35)

Jueves 9 de noviembre 2023, Santiago- Chile

Modalidad: Presencial y Virtual

Lugar: Salón Conferencia Piso 17 Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

AGENDA

Temas

- 1) Evolución del comercio bilateral y las inversiones recíprocas entre Chile y Brasil.
- 2) Implementación de los siguientes Capítulos del Acuerdo:
 - i. Comercio y Género **(Chile)**
 - ii. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Emprendedores **(Brasil)**
 - iii. Cadenas Regionales y Globales de Valor **(Chile)**
 - iv. Contratación Pública **(Brasil)**
 - v. Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) **(Chile)**
 - vi. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) **(Brasil)**
 - vii. Facilitación de Comercio (certificación origen digital – artículo 2.10: Uso e Intercambio de Documentos en Formato Electrónico) **(Chile)**
 - viii. Cooperación Económico-Comercial (Indicaciones Geográficas) **(Brasil)**
 - ix. Comercio Electrónico **(Chile)**
 - x. Telecomunicaciones **(Brasil)**
 - xi. Comercio de Servicios **(Chile)**
- 3) Otros:
 - Estado y Desarrollo de las Negociaciones Comerciales en ambos países **(Chile y Brasil)**
 - Modernización del Régimen de Origen del Acuerdo de Complementación Económica Chile - Mercosur (ACE 35). **(Chile)**
 - Protocolo que Enmienda el Convenio entre la República de Chile y la República Federativa del Brasil para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en relación al impuesto a la Renta y su Protocolo. **(Chile)**
 - Desembarco de los tripulantes chilenos en puertos de Brasil **(Chile)**



MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES



4) Suscripción de documentos:

- Firma de Decisión N°1 *“Reglas y Procedimientos de la Comisión Administradora”*
- Firma Acta de la Comisión Administradora ALC Chile-Brasil

ANEXO 3

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO
REPÚBLICA DE CHILE Y REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL
COMISIÓN ADMINISTRADORA**

DECISIÓN N°1

Reglas y Procedimientos de la Comisión Administradora

La Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Federativa de Brasil (en lo sucesivo denominado el "Acuerdo"), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.1 (Comisión Administradora) del Acuerdo,

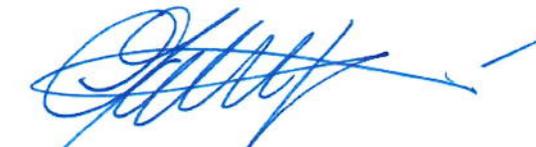
CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Administradora establecerá sus Reglas y Procedimientos en su primera reunión:

DECIDE:

1. Adoptar las Reglas y Procedimientos de la Comisión Administradora, según consta en el Anexo I de esta Decisión.
2. Esta Decisión entrará en vigor en la fecha de su firma.

Hecha en Santiago el 9 de noviembre de 2023, en duplicado, en español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.


CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
Subsecretaria de Relaciones Económicas
Internacionales
Ministerio de Relaciones Exteriores de la
República de Chile


GISELA FIGUEIREDO PADOVAN
Subsecretaria de América Latina y el
Caribe
Ministerio de Relaciones Exteriores de la
República Federativa de Brasil

ANEXO
REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA

La Comisión Administradora, establecida en el Capítulo 21 (Administración del Acuerdo) del Acuerdo, ejercerá sus funciones de conformidad con las disposiciones del Acuerdo y con las presentes Reglas y Procedimientos.

Integrantes de la Comisión Administradora

1. La Comisión Administradora estará integrada:
 - (a) en el caso de la República de Chile, por la Subsecretaria o el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales, sucesor legal del Director General de Relaciones Económicas Internacionales; y
 - (b) en el caso de la República Federativa de Brasil, por la Subsecretaria o el Subsecretario de América Latina y el Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores,

o por quienes éstos designen.

Composición de Delegaciones

2. Cada Parte determinará la composición de su delegación para cada una de las reuniones de la Comisión Administradora.
3. Cada Parte comunicará a la otra la composición de su respectiva delegación, por la vía más expedita posible y con al menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión, salvo que las Partes acuerden algo distinto.

Reuniones Ordinarias y Extraordinarias

4. Las reuniones de la Comisión Administradora podrán llevarse a cabo de manera presencial o a través de cualquier medio tecnológico, y serán presididas sucesivamente por cada Parte.
5. Las reuniones ordinarias de la Comisión Administradora tendrán lugar una vez al año y en la fecha mutuamente acordada, salvo que las Partes acuerden algo distinto.
6. Cuando las reuniones ordinarias se celebren de manera presencial, se realizarán alternadamente en el territorio de cada Parte, salvo que las Partes acuerden algo distinto.

7. Cualquiera de las Partes podrá solicitar que se convoque a una reunión extraordinaria de la Comisión Administradora. Cuando éstas se realicen de manera presencial, las Partes acordarán el lugar y fecha en que la Comisión Administradora se reunirá.

8. Las reuniones de la Comisión Administradora serán cerradas al público, salvo que las Partes acuerden algo distinto.

Agenda para las Reuniones

9. Para las reuniones de la Comisión Administradora, la Parte anfitriona elaborará una agenda.

10. La agenda será distribuida a la otra Parte conjuntamente con cualquier otro documento relevante o relacionado con los temas que se abordarán en la reunión, con al menos (10) diez días de anticipación a la fecha de la misma, salvo que las Partes acuerden algo distinto.

11. La agenda de la reunión de la Comisión Administradora se determinará por consenso antes de la celebración de la misma.

12. La agenda será aprobada por la Comisión Administradora al inicio de su reunión.

Decisiones y otras Acciones

13. Las decisiones y otras acciones de la Comisión Administradora serán adoptadas por consenso.

14. Las decisiones de la Comisión Administradora deberán:

- (a) tener asignado un número correlativo;
- (b) estar tituladas de acuerdo con el asunto de que traten;
- (c) especificar el lugar y la fecha de su adopción, así como la forma en que entrarán en vigor, y
- (d) extenderse en dos ejemplares igualmente auténticos, en español y portugués.

Actas

15. Finalizada la reunión, la Parte anfitriona levantará un acta en la que se dejará constancia de:

- (a) los asuntos tratados en la reunión, con una breve descripción de los temas abordados;
 - (b) los resultados o acuerdos alcanzados, y
 - (c) las decisiones u otras acciones adoptadas.
16. Se anexarán al acta de la reunión:
- (a) la composición de las delegaciones de cada Parte;
 - (b) los textos de las decisiones u otras acciones adoptadas, y
 - (c) de ser el caso, cualquier otro documento relevante o relacionado con los temas abordados.
17. La Parte anfitriona someterá el acta con sus anexos a consideración y aprobación de la otra Parte, al finalizar la reunión o, de no ser ello posible, en un plazo no mayor a quince (15) días contados desde la fecha de la reunión.
18. El acta de la reunión se extenderá en duplicado, en español y portugués.

Costos de las Reuniones

19. Los costos de las reuniones de la Comisión Administradora (excluidos gastos de viaje y viáticos de los representantes) serán asumidos por la Parte anfitriona.

20. En caso de las reuniones no presenciales, cada Parte asumirá los costos de su participación en dichas reuniones.

Modificaciones

21. Estas Reglas y Procedimientos sólo podrán ser modificados por decisión de la Comisión Administradora.

**ACORDO DE LIVRE COMÉRCIO
REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL E REPÚBLICA DO CHILE
COMISSÃO ADMINISTRADORA**

DECISÃO Nº1

Regras e Procedimentos da Comissão Administradora

A Comissão Administradora do Acordo de Livre Comércio entre a República Federativa do Brasil e a República do Chile (doravante denominado o "Acordo"), de conformidade com o disposto no Artigo 21.1 (Comissão Administradora) do Acordo,

CONSIDERANDO:

Que a Comissão Administradora estabelecerá suas Regras e Procedimentos em sua primeira reunião;

DECIDE:

1. Adotar as Regras e Procedimentos da Comissão Administradora, conforme consta no Anexo desta Decisão.
2. Esta Decisão entrará em vigor na data de sua assinatura.

Feita em Santiago em 9 de novembro de 2023, em duplicata, em português e espanhol, sendo ambos textos igualmente autênticos.


GISELA FIGUEIREDO PADOVAN
Subsecretária de América Latina e Caribe
Ministério das Relações Exteriores da
República Federativa do Brasil


CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
Subsecretária de Relações Econômicas
Internacionais
Ministério das Relações Exteriores da
República do Chile

ANEXO

REGRAS E PROCEDIMENTOS DA COMISSÃO ADMINISTRADORA

A Comissão Administradora, estabelecida no Capítulo 21 (Administração do Acordo) do Acordo, exercerá suas funções de conformidade com as disposições do Acordo e com as presentes Regras e Procedimentos.

Integrantes da Comissão Administradora

1. A Comissão Administradora será integrada:
 - (a) no caso da República Federativa do Brasil, pela Subsecretária ou pelo Subsecretário de América Latina e Caribe do Ministério das Relações Exteriores; e
 - (b) no caso da República do Chile, pela Subsecretária ou pelo Subsecretário de Relações Econômicas Internacionais, sucessor legal do Diretor-Geral de Relações Econômicas Internacionais,ou por aqueles que estes designarem.

Composição das Delegações

2. Cada Parte determinará a composição de sua delegação para cada uma das reuniões da Comissão Administradora.
3. Cada Parte comunicará à outra a composição de sua respectiva delegação, pela via mais expedita possível e com ao menos cinco (5) dias de antecedência da data da reunião, salvo que as Partes acordem algo distinto.

Reuniões Ordinárias e Extraordinárias

4. As reuniões da Comissão Administradora poderão ser realizadas de maneira presencial ou através de qualquer meio tecnológico, e serão presididas sucessivamente por cada Parte.
5. As reuniões ordinárias da Comissão Administradora terão lugar uma vez por ano, e em data mutuamente acordada, salvo que as Partes acordem algo distinto.
6. Quando as reuniões ordinárias forem celebradas de maneira presencial, serão realizadas alternadamente no território de cada Parte, salvo que as Partes acordem algo distinto.

7. Qualquer uma das Partes poderá solicitar que se convoque uma reunião extraordinária da Comissão Administradora. Quando estas se realizarem de maneira presencial, as Partes acordarão o lugar e a data em que a Comissão Administradora se reunirá.

8. As reuniões da Comissão Administradora serão fechadas ao público, salvo que as Partes acordem algo distinto.

Agenda das Reuniões

9. Para as reuniões da Comissão Administradora, a Parte anfitriã elaborará uma agenda.

10. A agenda será distribuída à outra Parte conjuntamente com qualquer outro documento relevante ou relacionado com os temas que se abordarão na reunião, com ao menos (10) dez dias de antecedência da data de sua realização, salvo que as Partes acordem algo distinto.

11. A agenda da reunião da Comissão Administradora se determinará por consenso antes de sua realização.

12. A agenda será aprovada pela Comissão Administradora no início de sua reunião.

Decisões e outras Ações

13. As decisões e outras ações da Comissão Administradora serão adotadas por consenso.

14. As decisões da Comissão Administradora deverão:

- (a) ter atribuído um número correlativo;
- (b) estar intituladas de acordo com o assunto de que tratem;
- (c) especificar o lugar e a data de sua adoção, bem como a forma em que entrarão em vigor, e
- (d) plasmar-se em dois exemplares igualmente autênticos, em português e espanhol.

Atas

15. Finalizada a reunião, a Parte anfitriã providenciará uma ata em que constarão:

- (a) os assuntos tratados na reunião, com uma breve descrição dos temas abordados;

- (b) os resultados ou acordos alcançados, e
- (c) as decisões ou outras ações adotadas.

16. Serão anexados à ata da reunião:

- (a) a composição das delegações de cada Parte;
- (b) os textos das decisões ou outras ações adotadas, e
- (c) se for o caso, qualquer outro documento relevante ou relacionado com os temas abordados.

17. A Parte anfitriã submeterá a ata com seus anexos à consideração e aprovação da outra Parte, ao finalizar a reunião ou, se não for possível, em um prazo não maior que quinze (15) dias contados a partir da data da reunião.

18. A ata da reunião será plasmada em duplicata, em português e espanhol.

Custos das Reuniões

19. Os custos das reuniões da Comissão Administradora (excluídos gastos de viagem e diárias dos representantes) serão assumidos pela Parte anfitriã.

20. Em caso das reuniões não presenciais, cada Parte assumirá os custos de sua participação nas referidas reuniões.

Modificações

21. Estas Regras e Procedimentos somente poderão ser modificados por decisão da Comissão Administradora.

ANEXO 4

Plan de Trabajo – Implementación Capítulo 18 Comercio y Género

El siguiente Plan de Trabajo considera actividades a realizarse dentro de un plazo de 12 meses, el cual puede actualizarse de forma regular según corresponda. Las Partes llevarán a cabo las actividades de cooperación según lo establecido y en las áreas señaladas en el Artículo 18.3 del Capítulo 18 de Comercio y Género.

Las partes podrán acordar la modificación y/o inclusión de nuevas actividades.

N°	Áreas de Cooperación	Objetivos	Plan de Implementación	Productos/ Resultados	Responsabilidad Primaria	Lugar / Fecha
1	<p>Las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación diseñadas para mejorar la capacidad y las condiciones de las mujeres, incluyendo a las trabajadoras, empresarias y emprendedoras, para acceder y beneficiarse plenamente de las oportunidades creadas por este Acuerdo. Estas actividades comprenderán la participación inclusiva de las mujeres:</p> <p>Artículo: 18.3 – 1</p>	<p>ACERCAMIENTO ENTRE LAS PARTES:</p> <p>Realizar una reunión entre las partes para intercambiar/dar a conocer información sobre la relación bilateral comercial entre Chile y Brasil, con énfasis en asuntos de género y la experiencia chilena en la implementación de capítulos de Comercio y Género en acuerdos comerciales.</p>	<p>Actividad:</p> <p>Reunión entre puntos focales y representantes de ambas partes que participarán en el desarrollo del Plan de implementación del Capítulo de Comercio y Género. El intercambio se basará en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contexto y visión sobre la implementación del capítulo • Áreas de interés. • Experiencia en la implementación de capítulos de Comercio y Género en acuerdos comerciales • Análisis de exportaciones e importaciones entre ambas partes y la participación femenina en estas 	<p>Documento resumen de la reunión y publicación del Plan de Trabajo</p>	<p>Chile: SUBREI (DCI) Brasil: MRE</p>	<p>Primer semestre 2023 (11 de mayo “Mujeres y Comercio: Experiencias, datos y mejores prácticas Chile-Brasil”)</p>

		<ul style="list-style-type: none"> Presentación del perfil de las empresas lideradas por mujeres y de proyectos destinados a fomentar la participación de las mujeres en los negocios internacionales 			
2	<p>Promover el emprendimiento y el espíritu empresarial de las mujeres</p> <p>Artículo: 18.3 - 4. G</p>	<p>DESARROLLO DE CAPACIDAD EXPORTADORA</p> <p>Compartir experiencias de mujeres empresarias exportadoras que han participado del programa de MujerExporta de ProChile, así como de encargados del programa por parte de ProChile, con empresarias que aún no han exportado.</p>	<p>Actividad:</p> <p>Seminario dirigido a mujeres empresarias de ambos países y agentes de gobierno, en donde se entregará información y compartirán experiencias exitosas de ambas partes.</p>	<p>Documento resumen de evaluación del taller por parte de participantes. Registro del taller.</p>	<p>Chile: SUBREI (DCI) y ProChile. Brasil: MIRE y APEX Brasil</p> <p>Segundo semestre 2023</p>
3	<p>Elaborar y compartir métodos y procedimientos para la recolección de información interseccional desagregada por sexo, el uso de indicadores y el análisis de estadísticas con.</p>	<p>ESTADÍSTICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO:</p> <p>Comprender mejor el impacto que tiene el</p>	<p>Actividad:</p> <p>Taller sobre nuevas formas de recopilación y análisis de datos desagregados por género, y evaluaciones de impacto.</p>	<p>Reportes elaborados por expositores del taller.</p>	<p>Chile: SUBREI (DCI) colaboración Dirección de</p> <p>Primer semestre 2024</p>

	<p>enfoque de género relacionados con el comercio</p> <p>Artículo: 18.3 - 4. k</p>	<p>comercio en la participación de las mujeres en la economía y viceversa; y la importancia de desarrollar estadísticas de género ad hoc. Avanzar hacia una mejor medición del impacto del comercio en las mujeres tanto en sus roles de productoras, trabajadoras y consumidoras además de la importancia de su participación en el comercio.</p>	<p>relacionados con el comercio, dirigido a actores claves en materia de medición: funcionarios gubernamentales; agentes de Oficinas Nacionales de Estadísticas y negociadores de acuerdos comerciales entre otros.</p> <p>Con la participación de especialistas en género y comercio, de organismos internacionales.</p>	<p>Registro del taller.</p>	<p>Estudios), INE Brasil: MIRE y MDIC</p>	
<p>4</p> <p>Facilitará el intercambio de información sobre las experiencias y lecciones aprendidas por las Partes, a través de las actividades de cooperación llevadas a cabo en virtud del Artículo 18.3</p> <p>Artículo: 18.4 – 2. d</p>	<p>RECUENTO DE ACTIVIDADES:</p> <p>Preparar un informe sobre las actividades ejecutadas en el marco del Plan de Implementación del Capítulo de Comercio y Género.</p>	<p>Actividad:</p> <p>Reunión del Comité de Comercio y Género para evaluar actividades realizadas.</p>	<p>Documento con evaluación de actividades realizadas.</p>	<p>Chile: SUBREI (DCI) Brasil: MIRE</p>	<p>Segundo semestre 2024</p>	

ANEXO 5

Plan de Trabajo – Implementación Capítulo 14 Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Emprendedores

El siguiente Plan de Trabajo considera actividades a realizarse dentro de un plazo de 12 meses, el cual puede actualizarse de forma regular según corresponda. Las Partes llevarán a cabo las actividades de cooperación según lo establecido y en las áreas señaladas en el Artículo 18.3 del Capítulo 14 de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Emprendedores.

Las partes podrán acordar la modificación y/o inclusión de nuevas actividades.

N°	Áreas de Cooperación	Objetivos	Plan de Implementación	Productos/ Resultados	Responsabilidad Primaria
1	Artículo 14.2: Intercambio de Información	<p>Cada Parte establecerá o mantendrá su propio sitio web de acceso público que contenga información respecto de este Acuerdo, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) el texto de este Acuerdo, y su relación con el ACE N° 35; (b) un resumen de este Acuerdo, e información para las MIPYMES, que contenga: <ul style="list-style-type: none"> (i) una descripción de las disposiciones de este Acuerdo que la Parte 	<p>Cada Parte incluirá, en el sitio referido en el párrafo 1, enlaces dirigidos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) los sitios web equivalentes de la otra Parte, y (b) los sitios web de sus agencias gubernamentales y otras entidades apropiadas que proporcionen información que la Parte considere útil para cualquier persona interesada en comerciar, invertir o hacer negocios en el territorio de esa Parte. 	<p>3. La información descrita en el párrafo 2(b) podrá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas, con especial énfasis en la situación de las MIPYMES; (b) los procedimientos de importación, exportación y tránsito, incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada, 	<p>Chile- Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Brasil- División de Negociaciones Comerciales Regionales DNCR (MRE) -Secretaría da Microempresa, Empresa de Pequeno Porte e Empreendedorismo- SEMPE (MDIC)</p>

		<p>(ii) considere que sean relevantes para las MIPYMEs, y cualquier información adicional que la Parte considere útil para las MIPYMEs interesadas en beneficiarse de las oportunidades otorgadas por este Acuerdo.</p>	<p>Y los formularios y documentos exigidos, destacando beneficios y obligaciones especiales para MIPYMEs, cuando existan;</p> <p>(c) los procedimientos y normativas aplicables en la esfera de la certificación del origen, incluidas la certificación digital, la certificación de transacciones múltiples y las excepciones en determinadas circunstancias; regulaciones y procedimientos sobre derechos de propiedad intelectual;</p> <p>(d) regulaciones técnicas, normas, y medidas sanitarias y fitosanitarias relativas a la importación y exportación; contratación pública, reglas de transparencia y publicación, así</p> <p>(e)</p> <p>(f)</p>	
--	--	---	--	--

	<p>2 Identificar formas de asistir a las MIPYMES de las Partes para aprovechar las oportunidades comerciales conforme a este Acuerdo.</p> <p>Artículo: 14.3 – Numeral 3</p>	<p>Apoyar y asistir a las MIPYMES en la utilización de los beneficios de las oportunidades comerciales de este Acuerdo, a través de mecanismos o instrumentos que faciliten su comprensión.</p>	<p>Actividad: Reunión entre puntos focales y representantes de ambas partes que participarán en el desarrollo del Plan de Implementación del Capítulo de MIPYMES, siendo uno de los puntos de la agenda: Análisis e identificación de las formas de asistir a las MIPYMES para aprovechar las oportunidades comerciales del Acuerdo. 1° Identificar los beneficios del acuerdo para las MIPYMES, con el objetivo promover su inserción en el comercio internacional e informarles de las oportunidades comerciales.</p>	<p>como otras disposiciones pertinentes contenidas en el Capítulo 12 (Contratación Pública); (g) procedimientos para el registro de negocios, con énfasis para eventuales diferencias en relación a las MIPYMES, y cualquier información adicional que las Partes estimen pertinente</p> <p>(h)</p>	<p>Chile: SUBREI (DCI) – ProChile, MINECON Brasil: MRE, MDIC, APEX</p>
--	---	---	--	--	---

<p>3</p>	<p>intercambiar y discutir las experiencias y buenas prácticas de cada Parte en el apoyo y asistencia a las MIPYMES exportadoras con respecto a, entre otras cosas, programas de capacitación, educación sobre comercio, financiación del comercio, identificación de socios comerciales en otras Partes y el establecimiento de buenas referencias de negocios;</p> <p>Artículo: 14.3.2 – b)</p>	<p>COMPARTIR EXPERIENCIAS EN MATERIA DE PYMES</p> <p>Realizar una reunión entre las partes para intercambiar/dar a conocer información sobre la relación bilateral comercial entre Chile y Brasil, con énfasis en asuntos de MIPYMES y la experiencia chilena en la implementación de capítulos de MIPYMES en acuerdos comerciales.</p> <p>*Las áreas de interés de ambas Partes para intercambiar información entre entidades gubernamentales, se relacionan a los avances y/o enfoques en las siguientes áreas y/o materias para el desarrollo de las MIPYMES:</p> <p>i) Promoción de negocios entre MIPYMES. Interno y externo (ProChile - APEX, SEBRAE, MINECON - SERCOTEC –CORFO)</p> <p>*Semana tentativa, segunda quincena de mayo</p> <p>ii) Enfoque de desarrollo productivo, incluidos aquellas empresas pertenecientes a pueblos originarios.</p> <p>*semana tentativa 19 de junio. (21 de junio</p>	<p>Actividad:</p> <p>Reunión entre puntos focales y representantes de ambas partes que participarán en el desarrollo del Plan de Implementación del Capítulo de MIPYMES</p> <p>El intercambio se basará en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contexto y visión sobre la implementación del capítulo • Áreas de interés acordadas por ambas Partes. • Experiencia en la implementación de capítulos de MIPYMES en acuerdos comerciales • Análisis de datos respecto a las exportaciones e importaciones entre ambas partes y la participación MIPYMES en estas. 	<p>Documento resumen de la reunión y publicación del Plan de Trabajo.</p>	<p>Chile: SUBREI (DCI) – MINECON Brasil: MIRE, MIDIC, APEX, SEBRAE.</p>
----------	---	--	---	---	---

		<p>iii) Día Nacional Pueblos Indígenas)</p> <p>iv) Transformación Digital (segundo semestre)</p> <p>Otros posibles temas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociatividad y Cooperativa • Relacionamento con Alianzas Público- Privada, Subcontratación. • Información estadística comercio internacional. 			
4		<p>Analizar y revisar las posibles recomendaciones de información que podrán incluirse en el sitio web de ambas Partes.</p>	<p>Actividad:</p> <p>Reunión entre puntos focales y representantes de ambas partes que participarán en el desarrollo del Plan de Implementación del Capítulo de MIPYMES, siendo uno de los puntos de la agenda:</p> <p>Análisis e identificación de las formas de asistir a las MIPYMES para aprovechar las oportunidades comerciales del Acuerdo.</p>	<p>Documento resumen de la reunión y publicación del Plan de Trabajo.</p>	<p>Chile: SUBREI (DCI), ProChile - MINECON</p> <p>Brasil: MRE, MDIC</p>
5	<p>Revisar y coordinar el programa de trabajo del Comité con otros comités, grupos de trabajo y cualquier órgano subsidiario</p>	<p>Analizar y revisar con otros comités, grupos de trabajo u organismos internacionales posibles áreas de cooperación para mejorar la capacidad de las MIPYMES para involucrarse en las oportunidades de comercio y de</p>	<p>Actividad:</p> <p>Reunión entre puntos focales y representantes de ambas partes que participarán en el desarrollo del Plan de Implementación del Capítulo de MIPYMES, siendo uno de los puntos de la agenda:</p>	<p>Documento resumen de la reunión y publicación del Plan de Trabajo.</p> <p>Se acordó que los comités, grupos de trabajo de interés</p>	<p>Chile: SUBREI (DCI), MINECON, PROCHILE.</p> <p>Brasil: MRE, MDIC</p>

	<p>establecido conforme a este Acuerdo, así como aquellos de otros organismos internacionales pertinentes, con el fin de no duplicar esos programas de trabajo e identificar oportunidades apropiadas de cooperación para mejorar la capacidad de las MIPYMES para involucrarse en las oportunidades de comercio y de inversión proporcionadas por este Acuerdo;</p> <p>Artículo: 14.3.2 – d)</p>	<p>Inversión proporcionadas por este Acuerdo.</p>	<p>Analizar y revisar con otros comités, grupos de trabajo u organismos internacionales posibles áreas de cooperación para mejorar la capacidad de las MIPYMES para involucrarse en las oportunidades de comercio y de inversión proporcionadas por este Acuerdo.</p>	<p>para trabajar de forma conjunta en el futuro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cadenas Regionales y Globales de Valor • Facilitación de Comercio • Comercio Electrónico • Comercio y Género 	
<p>6.</p>	<p>Colaborar y alentar a otros comités, subcomités, grupos de trabajo y cualquier otro órgano establecido bajo este Acuerdo con la finalidad de integrar compromisos y actividades relacionadas con las</p>	<p>Reunirse con los comités, subcomités y grupos de trabajo que sean de interés de las MIPYMES para integrar compromisos y actividades relacionadas con las mismas.</p>	<p>Actividad: Reunión entre puntos focales y representantes de ambas partes que participarán en el desarrollo del Plan de Implementación del Capítulo de MIPYMES, siendo uno de los puntos de la agenda: Análisis e identificación de las áreas o materias que son de interés para efectos de coordinar con los respectivos comités, subcomités y grupos de trabajo actividades conjuntas o compromisos relacionados con las MIPYMES.</p>	<p>Documento resumen de la reunión y publicación del Plan de Trabajo.</p>	<p>Chile: SUBREI Brasil: MRE</p>

	MIPYMES en su trabajo;					
	Artículo: 14.3.2 – e)					

ANEXO 6



Manual del Capítulo de Contrataciones Públicas Acuerdo Comercial Brasil-Chile

(BORRADOR)

Octubre 2023

La relación comercial entre Brasil y Chile es de larga data, y se caracteriza por la estrecha relación política, comercial y cultural entre ambos países.

Chile es un importante socio comercial para Brasil, representa el lugar n° 7 con US\$ 13.7 mil millones de intercambio comercial (2022).

Chile es un importante receptor de la inversión brasileña ocupando el 15° lugar de destino, representando el 1% de las inversiones en el mundo con US\$ 3 mil millones (2022).

Chile es un mercado de 19,8 millones de habitantes, con PIB nominal de US\$ 300 mil millones y un PIB per cápita (PPP) de US\$ 29.221 (FMI 2023)

Brasil es un importante socio comercial para Chile, representando el lugar n° 1 con US\$ 14.883 millones de intercambio comercial (2022).

Brasil es uno de los principales receptores de la inversión chilena ocupando el 1er lugar de destino, deteniendo casi el 30% del stock total, representando el 9,8% de nuestras inversiones en el mundo con US\$ 15.069 millones (2022).

Brasil es un mercado atractivo de 203 millones de habitantes, con PIB nominal de US\$ 1.920 mil millones (Banco Mundial 2022) y un PIB per cápita (PPP) de US\$ 17.821 (Banco Mundial 2022).

CONTENIDO

- 1.- ¿Qué son las contrataciones públicas?
- 2.- Mercados públicos como porcentaje del PIB
- 3.- Acuerdo Comercial Brasil-Chile
- 4.- ¿Qué incluye el capítulo de contratación pública del Acuerdo?
- 5.- ¿Cuáles son los principios del capítulo de contratación pública?
- 6.- ¿Qué debo saber para participar en una licitación bajo la cobertura del capítulo?
 - i) Entidades cubiertas
 - ii) Bienes cubiertos
 - iii) Servicios cubiertos
 - iv) Servicios de construcción
 - v) Notas generales
 - vi) Umbrales
 - vii) Cálculo valor de los umbrales
 - viii) Publicaciones
- 7.- ¿Cómo funcionan los sistemas de contratación pública?
 - i) Brasil
 - ii) Chile
- 8.- ¿Cuál es la legislación aplicable a los procedimientos de contratación pública?
 - i) Brasil
 - ii) Chile
- 9.- ¿Existen medidas que incentiven o promuevan el desarrollo de la industria nacional o de la MIPYMES en contratación pública?
 - i) Brasil
 - ii) Chile
- 10.- ¿Cuáles son las modalidades para participar en un procedimiento de contratación pública en cada país?
 - i) Brasil
 - ii) Chile
- 11.- ¿Qué etapas se deben seguir en un procedimiento de contratación pública en cada uno de los países?
 - i) Brasil
 - ii) Chile
- 12.- ¿Existen registros nacionales de proveedores u otras condiciones para poder participar en un procedimiento de contratación pública?
 - i) Brasil
 - ii) Chile
- 13.- ¿Qué garantías pueden exigir las entidades contratantes en un procedimiento de contratación pública?
 - i) Brasil

ii) Chile

14.- ¿Cuál es el tratamiento que se otorga a los consorcios y subcontratación en los procesos de contratación pública?

i) Brasil

ii) Chile

15.- ¿Cuál es el plazo máximo para recibir el pago del contrato por parte de una entidad pública?

i) Brasil

ii) Chile

16.- ¿Cuáles son los procedimientos de impugnación que puede utilizar un proveedor durante los procesos de contratación pública?

i) Brasil

ii) Chile

17.- ¿Cuáles son las plataformas electrónicas de contratación pública disponibles?

i) Brasil

ii) Chile

18.- ¿Cuáles son los sistemas de clasificación de bienes y servicios en materia de contrataciones públicas?

i) Brasil

ii) Chile

19.- ¿Cómo se pueden hacer negocios e invertir en cada país?

i) Brasil

ii) Chile

20.- ¿Qué deben tener en cuenta las empresas antes de participar en un proceso de contratación pública?

i) Brasil

ii) Chile

21.- ¿Qué herramientas de capacitación sobre el funcionamiento de cada sistema de contratación se encuentran disponibles?

i) Brasil

ii) Chile

1.- ¿Que son las contrataciones públicas?

Las compras públicas son el proceso formal a través del cual las entidades gubernamentales obtienen bienes y servicios, incluyendo servicios de construcción u obras públicas y los contratos de concesión de obra pública. Abarca todas las funciones que corresponden a la adquisición de cualquier bien, servicio, o construcción, incluyendo la descripción de los requisitos, selección y solicitud de oferentes, la evaluación de las ofertas, preparación y adjudicación del contrato, disputa y resolución de impugnaciones y todas las fases de administración del contrato.

Para la Organización Mundial del Comercio, en el Acuerdo GATT¹, la compra gubernamental es definida como *“el proceso por medio del cual un gobierno adquiere el uso de o adquiere bienes o servicios, o cualquier combinación de éstos, para propósitos gubernamentales y no con miras a la venta o reventa comercial, o uso en la producción o suministro de bienes o servicios para la venta o reventa comercial.”*

Las entidades públicas, sean Ministerios, superintendencias, municipalidades, etc, para poder cumplir con sus funciones, necesitan adquirir bienes o contratar servicios y por lo tanto, deben seguir determinadas reglas que son distintas a las utilizadas en el sector privado. Por el contrario, cuando el Estado es el que va a comprar algo, se llevan a cabo lo que se conoce como: “procesos de licitación”, que deben cumplir ciertos plazos y requisitos regulados en la legislación de cada país.

En los denominados Acuerdos Comerciales se incluyen capítulos de contratación pública, los cuales incorporan ciertos principios esenciales, disciplinas, y requisitos mínimos que se deben cumplir para garantizar que los proveedores provenientes de otras naciones puedan participar en igualdad de condiciones frente a las empresas locales en el mercado nacional. De esta forma, se brinda un marco jurídico seguro y previsible en cuanto a cuáles serán las reglas de juego aplicables en estos procesos de licitación. En el Acuerdo Comercial Brasil y Chile, estas reglas se encuentran contenidas en el Capítulo 12 sobre Contratación Pública y su anexo.

Ahora convendría preguntarse entonces lo siguiente, ¿por qué les interesaría a las empresas de nuestros países poder acceder al mercado de las contrataciones públicas en el ámbito internacional, es decir, a las contrataciones públicas que son convocadas en otros países?

Las contrataciones públicas constituyen un factor clave para que un Estado pueda satisfacer sus necesidades y de esta forma, brindar los servicios públicos que son considerados indispensables para el funcionamiento del mismo. De esta manera, un Estado puede garantizar la provisión de servicios como educación, salud, justicia, defensa, entre otros,

¹ Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio abarca el comercio internacional de mercancías. El 1º de enero de 1995, la Organización Mundial de Comercio (OMC) sustituyó al GATT, que llevaba en funcionamiento desde 1947, como organización encargada de supervisar el sistema multilateral de comercio.

para lo cual deberá efectuar las contrataciones públicas que se consideren pertinentes con el fin de poder alcanzar tales objetivos.

Por esta razón, y dada la gran incidencia que tienen las contrataciones públicas en el gasto del Estado, en las últimas décadas los países han incluido en sus Acuerdos Comerciales disposiciones sobre Contratación Pública. Esto debido a que el principal inversionista en un país es el propio Estado, y por lo tanto, en las contrataciones públicas es donde más oportunidades de negocio se pueden encontrar.

2.- Mercados públicos como porcentaje del PIB

Los mercados de las Contrataciones Públicas resultan muy atractivos y tienen un enorme potencial, debido a los volúmenes y magnitud de los montos involucrados, así como por la gran diversidad de bienes y servicios que son demandados. El Estado es el principal comprador de bienes y servicios en un país, y las contrataciones públicas que realizan representan entre el 5% y 15% del PIB.

La inclusión de las Contrataciones Públicas en los Acuerdos Comerciales abre grandes oportunidades y desafíos para nuestras empresas y para nuestros países. En este contexto, los desafíos para los Gobiernos implican asumir nuevas obligaciones, no sólo en cuanto ser Parte de un Acuerdo Internacional, sino también en cuanto a constituirse en un agente económico, y obligándose a adoptar procedimientos no discriminatorios, transparentes y más competitivos durante todo el proceso de preparación, presentación de ofertas, impugnación, revisión y adjudicación de los contratos para la adquisición de bienes y servicios. Por otra parte, el Gobierno obtiene grandes beneficios, ya que tiene acceso a nuevos proveedores nacionales o extranjeros, y que las entidades públicas obtengan mejores precios y mejores condiciones representados en un gasto más eficiente al tener acceso a más alternativas al momento que se quiera efectuar una compra.

Los proveedores nacionales, a su vez, también obtienen importantes ventajas en la medida que les permite contribuir al desarrollo exportador de su país, a la creación de empleos y a la diversificación de su oferta, ya que pueden acceder a nuevas oportunidades de negocio de las entidades gubernamentales del país trasandino. En otras palabras, los proveedores de cada país pueden acceder a un mercado que tradicionalmente estaba pensado sólo para proveedores domésticos, pero que hoy en día las empresas o los proveedores de Brasil y Chile pueden competir en igualdad de condiciones con los proveedores nacionales, garantizándose el trato nacional y la no discriminación, la transparencia, con el objetivo de brindar mayor certeza jurídica.

3.- Acuerdo Comercial Brasil-Chile

En el marco del primer encuentro entre los presidentes de Brasil, Sr. Michel Temer y de Chile Sr. Sebastián Piñera, efectuado el 27 de abril de 2018 en la ciudad de Brasilia, ambos mandatarios acordaron, en una Declaración Conjunta, ampliar y profundizar las relaciones económicas y comerciales, a través de la negociación de un Acuerdo de Libre Comercio, el cual incluyera nuevas materias, enfocadas en modernizar la relación bilateral existente, la que ha estado regida por el Acuerdo de Complementación Económica ACE N°35, suscrito hace más de 26 años.

Después de cuatro rondas de negociación, efectuadas entre los meses de junio y octubre del año 2018, se logró un Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Brasil, el que complementa la liberalización comercial ya alcanzada en el ACE N°35 e incorpora modernas disciplinas, lo que propicia escenarios para un mayor intercambio comercial, tanto de bienes como de servicios.

El Acuerdo fue incorporado al ACE N 35 a través del Sexagésimo Cuarto Protocolo Adicional, que entró en vigor el 25 de enero de 2022.

4.- ¿Qué incluye el capítulo de contratación pública del Acuerdo?

El Capítulo de Contratación Pública se aplica a las contrataciones de bienes y servicios que realice una entidad pública, listados por cada país, en sus respectivos Anexos.

LAS 3 PREGUNTAS BÁSICAS SON:

- ¿Quiénes contratan? Entidades
- ¿Qué contratan? Bienes y Servicios
- ¿A partir de qué montos se contrata? Umbrales

¿QUIÉNES CONTRATAN?

Las entidades se clasifican de la siguiente manera en:

- Entidades de Gobierno Central o Federal:
por ejemplo Ministerios o Subsecretarías.
- Entidades de Gobierno Sub-central o sub-federal:
por ejemplo los Municipios, Provincias, Departamentos o Regiones.
- Otras Entidades:
por ejemplo las Empresas Públicas.

¿QUÉ CONTRATAN?

Respecto a qué bienes y servicios estarán cubiertos por el Capítulo, estos se listan en los anexos por cada país. Se incluyen todos los bienes y servicios contratados por las entidades listadas en los anexos, salvo las excepciones que señale cada país respecto a sus propias sensibilidades.

¿A PARTIR DE QUÉ MONTOS SE CONTRATA?

Los umbrales son los montos mínimos a partir de los cuales se aplican las obligaciones del Capítulo, y por lo tanto, determinan cuáles serán las contrataciones en las que los proveedores de Brasil y Chile podrán participar, y donde serán tratados en igualdad de condiciones que los proveedores locales, es decir, de manera no discriminatoria. Por lo tanto, el umbral vendría a ser el valor estimado del contrato que se va a licitar, y su determinación resulta fundamental a fin de saber oportunamente si un proceso de contratación se encontrará dentro o fuera de la cobertura del Capítulo. Estos se expresan en DEG (Derecho especial de Giro), sin embargo, los países están obligados a notificar los respectivos valores en su moneda local como se puede ver más adelante en la cobertura del Capítulo.

¿QUÉ DEBEMOS SABER DE LOS ANEXOS?

Los anexos contienen las listas de entidades gubernamentales comprendidas por el Acuerdo, así como las respectivas excepciones y umbrales. Las listas pueden ser positivas o negativas. El que una lista sea positiva significa que sólo lo que aparece indicado expresamente en el Anexo es a lo que la Parte o país se ha comprometido a cumplir. Una lista negativa implica que la Parte se ha obligado o comprometido a asumir obligaciones a todo nivel, excepto a lo que aparece expresamente señalado en el Anexo.

5.- ¿Cuáles son los principios del capítulo de contratación pública?

1. TRATO NACIONAL Y NO DISCRIMINACIÓN

Este principio se traduce sencillamente en que “las empresas extranjeras serán tratadas en igualdad de condiciones que las empresas nacionales”. En otras palabras, este principio significa que, los bienes y servicios de las otras Partes, no deberán recibir un trato menos favorable que el otorgado a los respectivos bienes y servicios nacionales. Se deben aplicar “las mismas reglas de juego” tanto para las empresas nacionales como para las provenientes del país trasandino.

2. TRANSPARENCIA

El principio de transparencia es uno de los componentes más importantes de los capítulos de contratación pública. En concreto, ambos países se comprometen a garantizar que se ponga a disposición del público general el acceso a toda la información necesaria con el objetivo de que los proveedores puedan participar en los procesos de licitación de manera oportuna, y así puedan cumplir con todos los requisitos que son exigidos en los mismos. Resulta importante mencionar que se promueve la publicación de esta información a través de medios electrónicos, por lo tanto, todas las oportunidades de negocio en los mercados públicos de ambos países se pueden encontrar publicadas en los respectivos portales web.

3. PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN

Los procedimientos de impugnación o también denominados procedimientos internos de revisión, se refiere a la posibilidad de que un proveedor que considere que se ha vulnerado

alguno de sus derechos en un determinado proceso de licitación, pueda interponer un recurso de impugnación (entiéndase apelación, reconsideración u otro), que sea atendido y resuelto por un ente autónomo, independiente, imparcial y distinto a la entidad que lleve a cabo el procedimiento de la contratación pública, de manera no discriminatoria, transparente, oportuna, de conformidad con la ley y acorde a los principios del capítulo de Contratación Pública.

¿QUÉ DEBEMOS SABER SOBRE LAS EXCEPCIONES?

Es importante señalar que el Capítulo de Contratación Pública contempla una serie de exclusiones de ciertos procedimientos de contratación que no quedan cubiertos por las normas del Capítulo. Un ejemplo de lo anterior pueden ser los procesos relativos a los empleos del gobierno o servicios financieros que se encuentran exentas de recibir los beneficios del Acuerdo (artículo 12.2.3). Estas exclusiones tienden a ser bastante específicas y se negocian entre las Partes con una lógica de reciprocidad.

Adicionalmente, existe una serie de excepciones generales que quedan fuera de la aplicación del Capítulo. Estas exclusiones hacen referencia a medidas necesarias para la protección de la moral, el orden, la seguridad pública, la salud o la vida humana, animal o vegetal, propiedad intelectual, o los bienes y servicios para personas discapacitadas, de instituciones de beneficencia o del trabajo penitenciario (artículo 12.3). Es decir, ambos países podrán emplear sus políticas de contrataciones que tenga relación con aquellos puntos antes mencionados, sin aplicar las reglas del Capítulo. Sin embargo, se especifica que estas medidas no podrán ser aplicadas de modo que constituyan un medio de discriminación arbitrario entre los países parte del Acuerdo.

6.- ¿Qué debo saber para participar en una licitación bajo la cobertura del capítulo?

Paso a Paso

- Busca oportunidades comerciales que aparecen en las licitaciones publicadas en las plataformas electrónicas de contratación pública:

Brasil

www.compras.gov.br

Chile

<https://www.mercadopublico.cl/Home>

- Consulta el Anexo del Capítulo 12 sobre Contratación Pública contenido en el Acuerdo Comercial entre Brasil y Chile. Asegúrate que la entidad pública esté en la lista de los Anexos del país al que se desea acceder. Posteriormente, confirma que tu bien o servicio no esté excluido del Anexo (revisa el Anexo de Notas Generales y Derogaciones de la Sección G). Finalmente, es importante verificar que el valor de la licitación sea superior al umbral señalado en el Anexo, sección H.

- Si cumple lo anterior, debes verificar los requisitos y las condiciones de participación en las licitaciones, verifica que el monto de la contratación pública se ajuste a la capacidad operativa y financiera de tu empresa, considerando costos de exportación e internación del producto al mercado de destino. En esta etapa, te recomendamos acercarte a las oficinas de promoción de exportaciones de cada uno de los países:

Brasil

<http://www.investexportbrasil.gov.br/apex-0?l=es>

Chile

<https://www.prochile.gob.cl/>

i) Entidades cubiertas

Brasil

Sección A Nivel Central

Lista de Brasil

1. Presidência da República
2. Vice-Presidência da República
3. Advocacia-Geral da União
4. Assessoria Especial do Presidente da República
5. Casa Civil da Presidência da República
6. Gabinete Pessoal do Presidente da República
7. Gabinete de Segurança Institucional da Presidência da República
8. Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento
9. Ministério da Ciência, Tecnologia, Inovação e Comunicações
10. Ministério da Cultura
11. Ministério da Defesa
12. Ministério da Educação
13. Ministério da Fazenda
14. Ministério da Indústria, Comércio Exterior e Serviços
15. Ministério da Integração Nacional
16. Ministério da Justiça
17. Ministério da Saúde
18. Ministério da Transparência, Fiscalização e Controladoria-Geral da União
19. Ministério das Cidades
20. Ministério das Relações Exteriores
21. Ministério de Minas e Energia
22. Ministério do Esporte
23. Ministério do Meio Ambiente
24. Ministério do Planejamento, Desenvolvimento e Gestão
25. Ministério do Trabalho

- 26. Ministério do Turismo
- 27. Ministério dos Transportes, Portos e Aviação Civil
- 28. Secretaria Especial de Comunicação Social
- 29. Secretaria de Governo da Presidência da República
- 30. Secretaria do Programa de Parceria de Investimentos

Sección B Nivel Subcentral

- A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, Brasil iniciará proceso interno de consulta con sus gobiernos estatales con el propósito de lograr su incorporación, de manera voluntaria, bajo los alcances de este Capítulo. Brasil deberá concluir dichas consultas a más tardar a los dos (2) años siguientes de la entrada en vigor este Acuerdo y notificará a Chile sobre los resultados de las referidas consultas en el período máximo de esos dos (2) años

Sección C Otras Entidades

- 1. INFRAERO (Empresa Brasileira de Infraestrutura Aeroportuária)
- 2. VALEC Engenharia, Construções e Ferrovias S.A.
- 3. EMBRAPA (Empresa Brasileira de Pesquisa Agropecuária)
- 4. Casa da Moeda do Brasil

Chile

Sección A Nivel Central

1.- Ejecutivo:

- Presidencia de la República
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Ministerio Secretaría General de Gobierno
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio de Minería
- Ministerio de Energía
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Ministerio de Bienes Nacionales
- Ministerio de Agricultura

- Ministerio del Medio Ambiente
- Ministerio del Deporte
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

2.- Gobiernos Regionales

- Todas las Intendencias
- Todas las Gobernaciones

Sección B Nivel Subcentral

- Chile estará dispuesto a iniciar negociaciones con el objeto de incorporar las municipalidades en la cobertura de este Capítulo, siempre que por parte de Brasil, se incluyan de forma voluntaria los Gobiernos Estaduales al Capítulo, una vez finalizado el proceso de consulta respectivo.

Sección C Otras Entidades

- Empresa Portuaria Arica
- Empresa Portuaria Iquique
- Empresa Portuaria Antofagasta
- Empresa Portuaria Coquimbo
- Empresa Portuaria Valparaíso
- Empresa Portuaria San Antonio
- Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente
- Empresa Portuaria Puerto Montt
- Empresa Portuaria Chacabuco
- Empresa Portuaria Austral
- Aeropuerto Chacalluta, Arica
- Aeropuerto Diego Aracena, Iquique
- Aeropuerto Cerro Moreno, Antofagasta
- Aeropuerto Mataverí, Isla de Pascua
- Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago
- Aeropuerto El Tepual, Puerto Montt
- Aeropuerto General Carlos Ibáñez del Campo, Punta Arenas

ii) Bienes cubiertos

Brasil y Chile

- Se aplica a todos los bienes adquiridos por las entidades listadas en las Secciones A a la C, con sujeción a las Notas de las respectivas Secciones y a las Notas Generales.

iii) Servicios cubiertos

Brasil y Chile

- Se aplica a todos los servicios contratados por las entidades listadas en las Secciones A a la C, Este Capítulo aplica a todos los servicios contratados por las entidades listadas en las Secciones A a la C, con sujeción a las Notas de las respectivas Secciones, las Notas Generales y las Notas de dicha Sección, con excepción de los siguientes servicios excluidos por ambas partes:
 - Servicios Financieros y Servicios relacionados: Todas las clases

iv) Servicios de construcción

Brasil y Chile

- El Capítulo se aplica a todos los servicios de construcción de la CPC 51 contratados por las entidades enumeradas en la Sección A a la C, con sujeción a las Notas de las respectivas Secciones y a las Notas Generales.

Notas de Chile:

Sin perjuicio de lo previsto en cualquier disposición de este Capítulo:

1. El Capítulo no se aplica a todos los servicios de construcción para la Isla de Pascua.

v) Notas generales

Brasil

El Capítulo no se aplica a los programas de contrataciones públicas para favorecer a las micro y pequeñas empresas.

El Capítulo no se aplica a las contrataciones públicas de bienes y servicios adquiridos por medio de programas de seguridad alimentaria y nutricional y de alimentación escolar que apoyen agricultores familiares o cooperativas de agricultura familiar portadores de registro específico, conforme a la legislación nacional.

El Capítulo no se aplica a las contrataciones públicas relacionadas a bienes o servicios de instituciones sin fines lucrativos dedicadas a la asistencia social, a la enseñanza, a la investigación y desarrollo institucional y a las contrataciones de entidades sociales de derecho privado sometidas a contratos de gestión.

El Capítulo no se aplica a las contrataciones públicas en las cuales haya transferencia de tecnología de productos estratégicos para el "Sistema Único de Saúde ("SUS") y para la adquisición de insumos estratégicos para la salud.

El Capítulo no se aplica a las contrataciones públicas relacionadas a las políticas destinadas a la ciencia, tecnología e innovación, incluyendo las contrataciones destinadas a las políticas de tecnología de la información y comunicación, energía nuclear y aeroespacial, definidas como estratégicas por acto del Poder Ejecutivo, conforme a la legislación nacional.

El Capítulo no se aplica a las contrataciones públicas realizadas por las embajadas, consulados o misiones de servicio exterior del Brasil, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12.4.4 previa justificación, siempre que tales condiciones y la forma de considerarlas sean de carácter no discriminatorio y estén indicadas en los pliegos de licitación y, en la medida de lo posible, en los avisos, Brasil se reserva el derecho de, de conformidad con su ordenamiento jurídico, solicitar, tener en cuenta, exigir o hacer cumplir condiciones compensatorias especiales, que podrán involucrar, entre otras, la contratación o subcontratación local de procesos productivos transferencia de tecnología, radicación de inversión y contenido nacional, en los procedimientos de contratación pública, las que serán aplicables a todos los oferentes sin ningún tipo de distinción.

A más tardar un (1) año desde la entrada en vigencia del Acuerdo y posteriormente cada dos (2) años, Brasil informará a Chile sobre la situación de las medidas compensatorias especiales aplicadas bajo su legislación, a objeto de examinar la evolución de este Capítulo, incluyendo la reserva señalada en el párrafo anterior. Estos antecedentes serán puestos en conocimiento del Comité Conjunto.

Chile

- No incluye notas.

vi) Umbrales

Brasil y Chile

En el caso del Capítulo de contratación Pública entre Chile y Brasil el umbral aplicado para las Secciones A a C es el siguiente:

- a) Bienes y Servicios: 95.000 DEG (CLP\$ 102.402.079 y R\$ 681.366)
- b) Servicios de Construcción: 5.000.000 DEG (CLP\$5.389.583.116 y R\$35.861.392)

vii) Cálculo valor de los umbrales

- Cada Parte calculará y convertirá el valor de los umbrales a su respectiva moneda nacional utilizando las tasas de conversión de los valores diarios de la respectiva moneda nacional en términos de DEG, publicados mensualmente por el FMI en las "Estadísticas Financieras Internacionales", sobre un período de dos (2) años anterior al 1º de octubre del año previo a que los umbrales se hagan efectivos, que será a partir del 1º de enero del año siguiente.
- Cada Parte notificará a la otra Parte en su respectiva moneda nacional sobre el valor de los nuevos umbrales calculados a más tardar un (1) mes antes de que dichos umbrales surtan efecto. Los umbrales expresados en la respectiva moneda nacional serán fijados para un período de hasta dos (2) años, es decir, años calendario.
- Una Parte consultará si un cambio importante en su moneda nacional con relación a los DEG o a la moneda nacional de la otra Parte venga a crear un problema significativo con respecto a la aplicación de este Capítulo.
- En el caso de Chile, el valor actualizado está disponible en el siguiente link:

<https://www.subrei.gob.cl/ejes-de-trabajo/compras-publicas-internacionales/umbrales-thresholds>

viii) Publicaciones

Brasil

www.planalto.gov.br

www.compras.gov.br

Chile

www.diariooficial.cl

www.mercadopublico.cl

www.chilecompra.cl

7.- ¿Cómo funcionan los sistemas de contratación pública?

i) Brasil

En Brasil, el sistema de compras del Gobierno Federal, Compras.gov.br, está compuesto por varios módulos responsables de operacionalizar cada etapa de la cadena de compras públicas, entre ellos, el Sistema Unificado de Registro de Proveedores (Sicaf); Sistema de Planificación y Gestión de Contratos (PGC); Catálogo de Bienes, Servicios y Obras; Divulgación de compras; y Sala de disputas.

El ecosistema Compras.gov.br es único e integrado, permitiendo la operacionalización y el control de varias etapas a lo largo del ciclo de vida de una compra: planificación (fase interna), selección de proveedores (fuera de la licitación) y gestión contractual.

La arquitectura de este Sistema permite que servidores públicos, gestores gubernamentales, proveedores, órganos de control y ciudadanos interactúen entre sí, a través de los diferentes módulos, extrayendo de ello su objetivo último: la contratación pública.

ii) Chile

El sistema de contratación pública chileno se rige por una serie de principios consagrados en la normativa nacional, como los de libre concurrencia al llamado, igualdad ante las bases y no discriminación arbitraria, transparencia y publicidad, sujeción estricta a las bases y no formalización.

La administración de la plataforma electrónica de contrataciones del Estado, así como de los convenios marcos le corresponde a la Dirección de Compras y Contratación Pública (Dirección ChileCompra), la cual funciona con un marco regulatorio único basado en la transparencia, la eficiencia, la universalidad, la accesibilidad y la no discriminación.

En este contexto, ChileCompra está a cargo de la administración del Sistema de Información de Compras Públicas de Chile, el mismo que comprende la plataforma transaccional.

La Dirección ChileCompra es un servicio público descentralizado sometido a la supervisión de la Presidencia de la República a través del Ministerio de Hacienda. Fue creada por la Ley N° 19.886 (Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).

La Dirección ChileCompra administra la plataforma de licitaciones del Estado contenida en www.mercadopublico.cl, el portal de comercio electrónico más grande de Chile.

8.- ¿Cuál es la legislación aplicable a los procedimientos de contratación pública?

i) Brasil

Brasil ha publicado recientemente una nueva Ley de Licitaciones y Contratos Administrativos, Ley N° 14.133, de 1 de abril de 2021, el nuevo marco regulatorio para las licitaciones y contratos administrativos, configurándose como más moderna, transparente, eficiente y menos burocrática que la normativa anterior. La nueva ley entrará en vigor el próximo 29 de diciembre de 2023.

Cabe destacar que la nueva Ley se basa en buenas prácticas y experiencias internacionales aplicadas a los procesos de licitación, así como sobre los diversos regímenes exitosos aprobados más recientemente, como, por ejemplo, el Régimen Diferenciado de Contratación Pública (RDC).

La Ley de Licitaciones y Contratos Administrativos, como norma de carácter general, se aplica por igual a todas las entidades federativas (Unión, Estados, Distrito Federal y Municipios), las cuales observarán, en todos los procesos de adquisiciones, los mismos lineamientos y reglas, pudiendo, dentro de su ámbito de actividad, definir procedimientos de acuerdo con sus realidades y particularidades, siempre que no contradigan la Ley General.

Es importante resaltar que, si bien las disposiciones de la Ley N° 14.133, de 2021, deben observarse en todos los niveles de gobierno – Unión, Estados, Distrito Federal y Municipios –, cada una de estas entidades federativas, en virtud de la Constitución Federal de 1988 (art. 18), está dotada de autonomía político-administrativa (es decir, presupuestaria, financiera y administrativa), y por lo tanto es cada una responsable de sus propias regulaciones y adquisiciones.

Con el fin de garantizar la transparencia a toda la comunidad de adquisiciones públicas y a la sociedad de todas las acciones realizadas en este tema, se encuentra a disposición en este [enlace](#) un documento, periódicamente actualizado por equipo técnico, denominado “Relación de actos normativos y etapas de reglamentación de la Ley N° 14.133 , de 1 de abril de 2021”, el cual contiene todos los actos reglamentarios relacionados con dicha Ley.

ii) Chile

El sistema de contratación pública chileno se basa en un conjunto de normas que regulan los procedimientos y contratos que celebran las entidades públicas a través de un marco general aplicable a todos los órganos del Estado, y en las normas específicas que regulan las contrataciones en materia de construcción de obras públicas y contratos de concesiones. Las normas son las siguientes:

- i. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- ii. Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886.
- iii. Decreto N° 900 Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- iv. Decreto N° 75 Reglamento para Contratos de Obras Públicas.
- v. Ley N° 19.865 Sobre Financiamiento Urbano Compartido.
- vi. Decreto N° 132 Reglamento Ley N° 19.865.

Existen materias excluidas de la aplicación de ley N° 19.886 y su reglamento. Dichas materias son las siguientes:

- a) las contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten;
- b) los convenios que celebren entre sí los organismos públicos;
- c) los contratos efectuados de acuerdo con el procedimiento específico de un organismo internacional, asociados a créditos o aportes que éste otorgue;
- d) los contratos relacionados con la compraventa y la transferencia de valores negociables o de otros instrumentos financieros;
- e) los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas;
- f) los contratos de obra que celebren los servicios de vivienda y urbanización para el cumplimiento de sus fines, así como los contratos destinados a la ejecución, operación y mantención de obras urbanas con participación de terceros que se suscriban de conformidad a la Ley No 19.865 que aprueba el Sistema de Financiamiento Urbano Compartido.

g) los contratos que versen sobre material de guerra y los que se celebren para la adquisición de bienes relativos a temas de seguridad nacional y orden internos.

9.- ¿Existen medidas que incentiven o promuevan el desarrollo de la industria nacional o de la MIPYMES en contratación pública?

i) Brasil

Sí. En relación con la industria nacional, las medidas que incentivan su desarrollo son los márgenes de preferencia, los cuales fueron mantenidos por el legislador ordinario en la Ley N° 14.133, de 2021 (artículo 26).

En relación con las MIPYMES, tienen preferencia de contratación las empresas creadas y radicadas en Brasil, que cumplan con los requisitos del artículo 3 de la Ley Complementaria n° 123, de 14 de diciembre de 2006, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los arts. 44 y 45 de dicha Ley.

ii) Chile

Actualmente Chile no cuenta con ninguna medida o mecanismo de preferencia especial o incentivos para la promoción de la industria nacional, ni destinado a las pequeñas y micro empresas en el marco de las contrataciones públicas. Por lo tanto, cualquier proveedor nacional como extranjero puede participar en las licitaciones que son convocadas en igualdad de condiciones y sin limitación alguna.

10.- ¿Cuáles son las modalidades para participar en un procedimiento de contratación pública en cada país?

i) Brasil

De acuerdo con el art. 28 de la Ley N° 14.133, existen los siguientes mecanismos o procedimientos de compras y contrataciones:

- 1) Concurrencia: tipo de licitación para la contratación de bienes y servicios especiales y obras y servicios de ingeniería comunes y especiales, cuyos criterios de valoración podrán ser: a) precio más bajo; b) mejor técnica o contenido artístico; c) técnica y precio; d) mayor retorno económico; e) mayor descuento;
- 2) Concurso: tipo de licitación para elegir una obra técnica, científica o artística, cuyo criterio de valoración será la mejor técnica o contenido artístico, y para otorgar un premio o remuneración al ganador;

- 3) Subasta o licitación pública/abierta: modalidad de subasta para la venta de bienes inmuebles o muebles inservibles o legalmente embargados al que ofrezca la mejor oferta;
- 4) Subasta inversa: tipo de licitación obligatoria para la adquisición de bienes y servicios comunes, cuyo criterio de valoración puede ser el precio más bajo o el mayor descuento; y
- 5) Diálogo competitivo: tipo de licitación para la contratación de obras, servicios y adquisiciones en la que la Administración Pública realiza diálogos con licitadores previamente seleccionados con base en criterios objetivos, con el objetivo de desarrollar una o más alternativas capaces de satisfacer sus necesidades. Los licitadores deben presentar una propuesta final luego del cierre de los diálogos.

ii) Chile

De acuerdo a la Ley N° 19.886, existen los siguientes mecanismos o procedimientos de compras y contrataciones:

1) Licitación Pública: es el procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

En las licitaciones públicas cualquier persona podrá presentar ofertas, debiendo hacerse el llamado a través de los medios o sistemas de acceso público que mantenga disponible ChileCompra.

Además, con el objeto de aumentar la difusión del llamado, la entidad licitante podrá publicarlo por medio de uno o más avisos, en diarios o medios de circulación internacional, nacional o regional, según sea el caso.

2) Licitación Privada: es el procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que apruebe la aplicación de esta forma de contratación, mediante el cual la Administración invita a determinadas personas para que, sujetándose a las bases, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Cabe indicar que sólo puede aplicarse este mecanismo de compra si la entidad se encuentra en alguno de los supuestos que señala la normativa.

3) Trato o Contratación Directa: es el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada. La circunstancia que habilita a realizar un trato directo deberá en todo caso ser acreditada por la Entidad de acuerdo a las causales que establece la normativa.

4) Convenio Marco: procedimiento de contratación a través del cual las entidades celebrarán directamente sus contratos de suministro o servicio por medio de los convenios marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras, sin importar el monto de las contrataciones, los que serán publicados a través de un Catálogo de Convenios Marco en el Sistema de Información o en otros medios que determine la Dirección.

11.- ¿Qué etapas se deben seguir en un procedimiento de contratación pública en cada uno de los países?

i) Brasil

El proceso de licitación seguirá las siguientes fases, en secuencia:

- I - Preparatorio;
- II – Publicación de la edición del aviso;
- III – Presentación de propuestas y ofertas, cuando corresponda;
- IV – El juicio;
- V - Calificación;
- VI - Recursivo;
- VII – Aprobación.

Las ofertas se realizarán preferentemente por vía electrónica, permitiéndose la utilización presencial, siempre que sea motivada, la sesión pública deberá quedar registrada en un expediente y grabada en audio y video.

Informaciones detalladas respecto a las fases del proceso de compras públicas en Brasil se encuentran disponibles en este [enlace](#), en el artículo 17 de la Ley General 14.133, de 2021.

ii) Chile

1) Determinación de las condiciones de la Licitación: las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

La entidad licitante no atenderá sólo al posible precio del bien o servicio, sino a todas las condiciones que impacten en los beneficios o costos que se espera recibir del bien o servicio. En la determinación de las condiciones de las bases, la entidad licitante deberá lograr la eficacia, eficiencia, calidad de los bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

2) Llamado: el llamado a presentar ofertas deberá publicarse en el Sistema de Información (Plataforma MercadoPúblico.cl), y deberá contener al menos la siguiente información:

- i. Descripción del bien o servicio a licitar.
- ii. Nombre de la entidad licitante.
- iii. Modalidades y fechas para las aclaraciones a las bases.
- iv. Fecha y hora de la recepción y apertura de las ofertas.
- v. En los casos fundados en que la apertura se efectúe respecto de sobres en soporte papel y se admita la presencia de los oferentes, se deberá indicar el lugar en que se llevará a cabo la apertura.
- vi. Monto y modalidad de las garantías exigidas cuando corresponda.

3) Contactos durante la licitación y aclaraciones: las bases establecerán la posibilidad de efectuar aclaraciones donde los proveedores podrán formular preguntas correspondientes dentro del plazo establecido en ellas. Las preguntas deberán efectuarse a través del Sistema de Información, salvo que en las bases se permitan presentar aclaraciones en papel, no pudiendo los proveedores contactarse directamente con la entidad licitante o sus funcionarios.

La entidad licitante pondrá las referidas preguntas en conocimiento de todos los proveedores interesados a través del Sistema de Información sin indicar el autor de las mismas. La entidad licitante deberá dar respuesta a las preguntas a través del Sistema de Información dentro del plazo establecido en las Bases.

La entidad licitante no podrá tener contacto con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones, las visitas a terreno establecidas en las bases y cualquier otro contacto establecido en las bases.

4) Recepción de las ofertas: las ofertas deberán ser enviadas por los oferentes y recibidas por la entidad licitante a través del Sistema de Información. Excepcionalmente, en los casos descritos en el Artículo 62 del Reglamento, se podrán recibir en papel en el domicilio de la entidad licitante hasta el último día del plazo establecido en las bases para presentación de las ofertas en el horario de atención de la entidad licitante o en el acto público de apertura de las ofertas.

5) Apertura de las ofertas: el acto de apertura se efectuará a través del Sistema de Información, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora establecido en las bases. El Sistema de Información deberá asegurar certeza en la hora y fecha de la apertura y permitir a los oferentes conocer al menos las siguientes condiciones del resto de las ofertas:

- i. Individualización del oferente.
- ii. Descripción básica del bien o servicio ofrecido.
- iii. Precio unitario y total de la oferta.
- iv. De ser el caso, individualización de la garantía de seriedad de la oferta.

Excepcionalmente, podrán efectuarse aperturas de las ofertas en las Dependencias de la entidad licitante en los casos previstos en el artículo 62 del Reglamento (Decreto 250). Cabe señalar, que a las aperturas de ofertas en papel podrán asistir los representantes de los oferentes.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. En el caso de aperturas de ofertas en papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones o quejas en el acta que se levantará especialmente al efecto.

6) Adjudicación de la oferta y notificación: las entidades licitantes deberán publicar oportunamente en el Sistema de Información los resultados de sus procesos de licitación o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la inadmisibilidad o la declaración de desierto del proceso.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, debiendo estar contemplada en las bases esta posibilidad.

La entidad licitante aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las bases y en el Reglamento (Decreto 250).

La entidad licitante aceptará una oferta mediante acto administrativo debidamente notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes. En dicho acto deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos en las bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.

Para estos efectos, deberán publicar la mayor cantidad de información respecto del proceso de evaluación, tal como informes técnicos, actas de comisiones evaluadoras, cuadros comparativos, entre otros. Igualmente, deberán indicar el mecanismo para resolución de consultas respecto de la adjudicación.

La entidad licitante no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases. Tampoco podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades.

Resulta importante mencionar que no podrán adjudicarse ofertas que no provengan de quien tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que se realice en conformidad a la ley.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o de aceptar la orden de compra a la que se refiere el inciso primero del artículo 63 del reglamento (Contratos y Validez de la

oferta, Decreto 250), o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto.

12.- ¿Existen registros nacionales de proveedores u otras condiciones para poder participar en un procedimiento de contratación pública?

i) Brasil

Sí. El Sistema Unificado de Registro de Proveedores (Sicaf), hoy reglamentado por el Decreto N° 3.722, de 9 de enero de 2001 y por la Instrucción Normativa SEGES/ME N° 3 de 26 de abril de 2018, aglutina el registro de todas las empresas que estén interesadas en la contratación con autoridades públicas, caracterizándose como un repositorio que puede ser utilizado por todos los organismos y entidades, siendo por lo tanto una herramienta que actúa como acreditación previa de los proveedores, para que puedan participar en los procesos de licitación que realiza la autoridad pública.

El Sicaf funciona, por regla general, como una base de datos para los proveedores cualificados antes del inicio de un proceso de adquisición.

El acceso a la Sicaf se realiza directamente en el [Portal de Compras del Gobierno Federal](#). También es importante aclarar que Sicaf es una solución de tecnología de la información que forma parte de la familia Compras.gov.br. Los datos e informaciones contenidos allí son accesibles a cualquier interesado a través del Panel de Compras (herramienta que reúne los datos y información relativa a todas las fases de la contratación pública), disponible en el Portal de Compras del Gobierno Federal, en este [enlace](#).

ii) Chile

El Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración, está a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Este Registro inscribe a todas las personas, naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.

El objetivo de este Registro es acreditar antecedentes, historial de contratación con las entidades, situación legal, financiera, idoneidad técnica, así como la existencia de las causales de inhabilidad.

Es importante mencionar, que la inscripción en el referido registro no es un requisito para ofertar en licitaciones realizadas por las entidades públicas, y que éstas sólo podrán exigir

a los adjudicatarios su inscripción en el Registro de Proveedores para poder suscribir los contratos definitivos.

Cabe señalar que las personas naturales, jurídicas, asociaciones, chilenas o extranjeras que deseen inscribirse en el Registro deberán presentar los documentos que acrediten su existencia legal y su situación financiera.

Las inhabilidades para contratar con el Estado son las siguientes:

- a) Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- b) Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM (equivalente a USD 38,000) por más de un año, o superior a 200 UTM (equivalente a USD 15,000) e inferior a 500 UTM (equivalente a USD 38,000), por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente.
En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.
- c) Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
- d) La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.
- e) Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- f) Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- g) Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

13.- ¿Qué garantías pueden exigir las entidades contratantes en un procedimiento de contratación pública?

i) Brasil

De conformidad con el Reglamento, el órgano o entidad promotora de la licitación podrá, dependiendo de la naturaleza y características del objeto, disponer en el anuncio la prestación de garantías en la contratación de obras, servicios y suministros, debiendo el proveedor optar por una de las siguientes modalidades:

- (i) Garantía en efectivo o títulos de deuda pública emitidos en forma escritural;
- (ii) Seguro de garantía; o
- (iii) Garantía bancaria.

El valor de la garantía se hará constar en el aviso y se ajustará a las pautas, en particular, de los arts. 98 y 99 de la Ley General, según se transcribe:

"Art. 98. En la contratación de obras, servicios y suministros, la garantía podrá ser hasta del 5% (cinco por ciento) del valor inicial del contrato, pudiendo aumentar este porcentaje al 10% (cinco por ciento), cuando así se justifique, a través del análisis de la complejidad técnica y los riesgos involucrados.

"En la contratación de servicios y suministros continuos con duración superior a 1 (un) año, así como en prórrogas posteriores, se utilizará el valor anual del contrato para definir y aplicar los porcentajes previstos en el encabezado de este artículo.

"Art. 99. En la contratación de obras mayores y servicios de ingeniería, podrá exigirse la prestación de una garantía, en la forma de seguro de garantía, con la cláusula de renovación prevista en el art. 102 de esta Ley, en un porcentaje equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor inicial del contrato."

ii) Chile

De conformidad con el Reglamento, una entidad licitante podrá requerir la constitución de las garantías que estime necesarias para asegurar la seriedad de las ofertas presentadas y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo, en la forma y por los medios que establezcan las respectivas bases de la licitación.

Tratándose de la prestación de servicios, dichas garantías deberán asegurar, adicionalmente, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes y permanecerán vigentes por lo menos 60 días hábiles después de recibidas las obras o culminados los contratos.

Los jefes de servicio de las entidades públicas serán directamente responsables de la custodia, mantención y vigencia de las garantías solicitadas.

Las garantías que se estimen necesarias para asegurar la seriedad de las ofertas, el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo deberán ser fijadas en un monto tal que sin afectar su finalidad no desincentiven la participación de oferentes al llamado de licitación o propuesta.

Con cargo a estas garantías podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas. Sólo podrán entregarse anticipos a un contratante, si se cauciona debida e íntegramente su valor.

1) Garantía de Seriedad

Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 2.000 UTM (equivalentes a US\$ 150.000 dólares), la entidad licitante deberá ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de seriedad de la oferta.

Cuando se solicite garantía de seriedad de la oferta, las bases deberán establecer el monto, plazo de vigencia mínimo y si debe expresarse en pesos chilenos, unidades de fomento o en otra moneda o unidad reajutable.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable. Al momento de regular la garantía de seriedad, las bases no podrán establecer restricciones respecto a un instrumento en particular, debiendo aceptar cualquiera que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el presente artículo.

La entidad licitante solicitará a todos los oferentes la misma garantía en lo relativo a su monto y vigencia. El otorgamiento de la garantía de seriedad será obligatorio en las contrataciones que superen las 2.000 UTM (equivalentes a US\$ 150.000 dólares).

2) Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato una vez producida la adjudicación, la empresa a la que se le ha adjudicado el contrato entregará las cauciones o garantías que correspondan a favor de la entidad licitante, cuyos montos ascenderán entre un 5 por ciento y un 30 por ciento del valor total del contrato, salvo lo dispuesto en los artículos 42 y 69 del Reglamento.

Cabe mencionar que las bases administrativas que regulen contratos de ejecución sucesiva podrán asociar el valor de las garantías a las etapas, hitos o períodos de cumplimiento y permitir al contratante la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetarse los porcentajes previamente señalados en relación con los saldos pendientes de pago del contrato al momento de la sustitución.

En el caso de contrataciones de prestación de servicios las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato sirven para garantizar también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de las empresas contratantes.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a garantizar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La entidad licitante establecerá en las bases el monto, plazo de vigencia, y el resumen que debe contener y si la caución o garantía debe expresarse en pesos chilenos u otra moneda o unidades de fomento.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable. Las bases no podrán establecer restricciones a determinados instrumentos al momento de exigir una garantía de cumplimiento, debiendo aceptar cualquiera que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas anteriormente.

El otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento será obligatorio en las contrataciones que superen las 1.000 UTM (equivalentes a US\$ 75.000 dólares). Tratándose de contrataciones iguales inferiores a las 1.000 UTM (equivalentes a US\$ 75.000 dólares), la entidad licitante deberá fundadamente ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de fiel cumplimiento.

14.- ¿Cuál es el tratamiento que se otorga a los consorcios y subcontratación en los procesos de contratación pública?

i) Brasil

De conformidad con el inciso IX del art. 6 de la Ley N° 14.133, de 2021, el licitador es "una persona física o jurídica, o consorcio de personas jurídicas, que participa o manifiesta la intención de participar en un proceso de licitación, siendo equivalente, a los efectos de esta Ley, al proveedor o prestador de servicios que, a petición de la Administración, presente una propuesta".

La citada Ley también prevé en su art. 15 que, salvo que exista una prohibición debidamente justificada en el proceso de licitación, una persona jurídica puede participar en una licitación en consorcio, siempre que se observen ciertas pautas, que se enumeran a continuación:

I - prueba del compromiso público o privado de constituir un consorcio, suscrita por los integrantes del consorcio;

II - indicación de la empresa líder del consorcio, que será responsable de su representación ante la Administración;

III - admisión, para efectos de calificación técnica, de la suma de los valores de cada integrante del consorcio y, para fines de calificación económico-financiera, de la suma de los valores de cada miembro del consorcio;

IV - impedir que la empresa consorciada participe, en una misma oferta, en más de un consorcio o de forma aislada;

V - responsabilidad solidaria de los integrantes por actos realizados en consorcio, tanto en la fase de licitación como en la ejecución del contrato.

§ 1º La convocatoria deberá establecer para el consorcio un aumento del 10% (diez por ciento) al 30% (treinta por ciento) sobre el monto exigido a un licitador individual para la calificación económico-financiera, salvo justificación justificada.

§ 2 El aumento previsto en el § 1 de este artículo no se aplica a los consorcios compuestos, en su totalidad, por micro y pequeñas empresas, tal como lo define la ley.

§ 3 El adjudicatario está obligado a promover, antes de la celebración del contrato, la constitución y el registro del consorcio, de conformidad con los términos del compromiso a que se refiere el inciso I del encabezado de este artículo.

§ 4 Siempre que exista una justificación técnica aprobada por la autoridad competente, el anuncio de licitación podrá establecer un límite máximo para el número de empresas del consorcio.

§ 5 La sustitución de un miembro del consorcio debe ser autorizada expresamente por el órgano o entidad contratante y sujeta a la prueba de que la nueva empresa del consorcio tiene, al menos, las mismas cantidades a efectos de calificación técnica y los mismos valores para el objeto de la calificación económico-financiera que presente la empresa reemplazada a los efectos de calificar al consorcio en el proceso de licitación que dio origen al contrato."

En cuanto a las subcontrataciones, éstas están permitidas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122, de la Ley General, transcrito a continuación:

"En la ejecución del contrato y sin perjuicio de las responsabilidades contractuales y legales, el contratista podrá subcontratar partes de la obra, servicio o suministro hasta el límite autorizado, en cada caso, por la Administración.

§ 1 El contratista presentará a la Administración la documentación que acredite la capacidad técnica del subcontratista, la cual será evaluada y agregada a los expedientes del proceso correspondiente.

§ 2 Los reglamentos o los anuncios de licitación podrán prohibir, restringir o establecer condiciones para la subcontratación.

§ 3 Se prohibirá la subcontratación de una persona física o jurídica si esa persona o sus directivos mantienen una relación de carácter técnico, comercial, económico, financiero, laboral o civil con el director del órgano o entidad contratante o con un agente público que desempeña un papel en el proceso de licitación o actúa en la supervisión o dirección del contrato, o si es su cónyuge, socio o pariente en línea directa, colateral o de afinidad, hasta el tercer grado, debiendo incluirse expresamente esta prohibición en el aviso de licitación."

ii) Chile

1) Consorcios:

Las materias relacionadas con consorcios o asociación económica en contratación pública se regulan en el artículo 2, N° 37, del Reglamento DS 250, el cual permite fomentar la asociatividad en las compras públicas, reconociendo una nueva forma de asociación de oferentes, denominada "Unión Temporal de Proveedores" o UTP.

La Ley define UTP, como asociación de personas naturales o jurídicas que se unen para presentar una oferta en las licitaciones.

El principal objetivo de esta nueva figura de asociación de proveedores consiste en impulsar la actividad de las micro y pequeñas empresas (MYPEs), especialmente tratándose de aquellas pertenecientes a las regiones.

Mediante las UTP dichas empresas pueden asociarse a través de un mecanismo expedito y simple, a fin de que puedan competir en igualdad de condiciones con las empresas de mayor tamaño, especialmente en aquellos procesos de compra de montos más altos.

2) Subcontratación

En Chile se regula en el Artículo 76 del reglamento DS 250, el cual permite que el proveedor pueda subcontratar con terceros de forma parcial para el cumplimiento del contrato. Sin embargo, la responsabilidad del cumplimiento del contrato se mantendrá en el proveedor que se adjudicó la licitación.

También el reglamento establece exclusiones de la sub-contratación, por ejemplo, ante servicios especiales relacionados con la idoneidad del contratista o cuando los subcontratistas estén inhabilitados para contratar con el Estado de acuerdo a lo señalado en el artículo 92 del reglamento.

15.- ¿Cuál es el plazo máximo para recibir el pago del contrato por parte de una entidad pública?

i) Brasil

Considerando que la Ley N° 14.133, de 2021, no previó el plazo máximo para el pago, y con el objetivo de brindar seguridad jurídica a los legisladores y uniformar los procedimientos de liquidación y pago, se emitió en 4 de noviembre de 2022 la instrucción normativa SEGES n° 77, que establece los siguientes plazos máximos de liquidación y pago:

- I – 10 (diez) días hábiles para liquidar el gasto, contados a partir de la recepción de la factura o instrumento de facturación equivalente por parte de la Administración;
- II – 10 (diez) días hábiles para el pago, contados a partir de la liquidación del gasto.

La Instrucción Normativa n° 77 se encuentra disponible en este [enlace](#).

ii) Chile

El artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas (DS 250), indica que los tiempos de pagos de los organismos públicos a los proveedores del Estado son 30 días corridos en el caso de gobierno central y 45 días corridos en el caso del sector salud contados una vez recibida la factura.

En el caso de los contratos de obras públicas, de conformidad al Artículo 156 del Decreto N° 75, MOP, el plazo para pagar a proveedores también es de 30 días corridos. Sin embargo, en el caso de retardo por parte de la entidad pública, se generan intereses a favor del Contratista.

(<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=233103>)

16.- ¿Cuáles son los procedimientos de impugnación que puede utilizar un proveedor durante los procesos de contratación pública?

i) Brasil

Cualquier persona es parte legitimada para impugnar el aviso de licitación por irregularidad en la aplicación de la Ley de Licitaciones y Contratos o para solicitar aclaración sobre los términos allí establecidos, debiendo presentar la solicitud hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de apertura. del proceso de licitación, según el art. 164 de la Ley General.

La respuesta a la objeción o solicitud de aclaración será publicada en sitio web oficial en un plazo de hasta 3 (tres) días hábiles, limitado al último día hábil anterior a la fecha de apertura del concurso

Para más informaciones sobre los procedimientos de impugnación durante procesos de contratación pública en Brasil, ver el artículo 165 de la Ley General, disponible en este [enlace](#).

ii) Chile

Chile cuenta con un Tribunal de jurisdicción especial para ver los asuntos relativos a las Contrataciones Públicas. Dicho Tribunal fue creado por la Ley 19.886 y establece sus funciones en el Capítulo V.

Dicho Tribunal será competente para revisar cualquier impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios ocurridos en los procedimientos administrativos de contratación con organismos públicos regidos por dicha ley.

La acción de impugnación se podrá ejercer contra cualquier acto u omisión ilegal, sólo si este ocurre entre la aprobación de las bases de la respectiva licitación y su adjudicación. En consecuencia, cabe señalar que no será competente de conocer actos fuera de dicho lapso procesal. El Tribunal podrá suspender la licitación, sea pública o privada, declarar nulidad y retrotraer la licitación.

Por otro lado, existe otro recurso para impugnar los actos u omisiones ilegales en la contratación pública, a través de la Ley 19.880 sobre Bases de Procedimiento Administrativo.

Este recurso administrativo de impugnación se ejerce respecto de todos los servicios públicos dependientes del Estado, velando por el cumplimiento de los principios de imparcialidad e impugnabilidad.

Este último principio permite la posibilidad de utilizar el recurso jerárquico ante el superior máximo del servicio público, con el objeto de solicitar acciones de reposición, revisión o revocación del acto administrativo.

Finalmente, existen también en Chile otras instituciones que forman parte de la Administración del Estado y que ejercen competencias en materia de fiscalización ante ilegalidades de los órganos del Estado.

En efecto, la Contraloría General de la República es un órgano fiscalizador del Estado y ejerce el cumplimiento del principio de legalidad de los actos del Estado. Asimismo, a partir del 2004 se instala en Chile el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia cuya función es prevenir, corregir y sancionar los atentados a la libre competencia, por ejemplo, la colusión de proveedores del Estado.

17.- ¿Cuáles son las plataformas electrónicas de contratación pública disponibles?

i) Brasil

La plataforma electrónica utilizada por los órganos y entidades de la Administración Pública, a nivel federal, para realizar compras públicas es el “Sistema de Compras del Gobierno Federal”, **Compras.gov.br**, al que se puede acceder en <https://www.Comprasnet.gov.br/seguro/loginPortal.asp>.

Este sistema puede ser utilizado por todas las entidades de la federación. Actualmente se cuenta con 3.370 Municipios adheridos a Compras.gov.br, al que se puede acceder en <https://www.gov.br/compras/pt-br/cidadao/painel-municipios>.

A este sistema pueden acceder tanto usuarios gubernamentales como proveedores brasileños y extranjeros.

ii) Chile

En el ámbito de la adquisición de bienes y servicios en Chile existen tres plataformas: La primera de ellas, “ChileCompra”, (<http://www.chilecompra.cl/>) sitio web de la Dirección de Compras y Contratación Pública donde se publica información relativa a las compras del

Estado, incluye derivación a links que brindan capacitaciones y orientación a usuarios. Asimismo, se publican todas las normativas y reglamentos relativos al funcionamiento del sistema de compras públicas.

En segundo lugar, existe la plataforma “Mercado Público” (<https://www.mercadopublico.cl/Home>) donde se efectúan las transacciones entre Proveedores y Entidades compradoras.

Finalmente, el Portal “Chile Proveedores” (<http://www.chileproveedores.cl>) es el sitio donde los proveedores del Estado se registran y donde las Entidades Públicas pueden buscar a los distintos proveedores registrados en la plataforma.

18.- ¿Cuáles son los sistemas de clasificación de bienes y servicios en materia de contrataciones públicas?

i) Brasil

Actualmente se encuentran en funcionamiento el Catálogo de Materiales (CATMAT) y el Catálogo de Servicios (CATSER): el primero, elaborado de acuerdo con la metodología de Clasificación Federal de Suministro, y el segundo, de acuerdo con los criterios adoptados por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Los catálogos antes mencionados constituyen las bases de datos que identifican todos los materiales licitados y adquiridos y todos los servicios licitados contratados por la Administración Pública Federal en Brasil, y pueden ser accedidos en <https://catalogo.compras.gov.br/cnbs-web/busca>.

En cumplimiento del inciso II del art. 19 de la Ley N° 14.133, de 2021, se estableció el “catálogo electrónico de normalización”, mediante la instrucción normativa SEGES/ME N° 938, de 2 de febrero de 2022. El catálogo es “un sistema informatizado, con gestión centralizada y con indicación de precios, destinado a permitir la normalización de los bienes a adquirir por la Administración Pública y que estarán disponibles para licitación”.

Si bien el catálogo electrónico de normalización es una herramienta única centralizada que la Secretaría de Gestión e Innovación pone a disposición de sus jurisdicciones, la responsabilidad de establecer las normas no será exclusiva de este organismo central. El objetivo es aprovechar el conocimiento técnico y las experiencias exitosas de los distintos órganos y entidades de construcción colaborativa y descentralizada, en los que la Secretaría de Gestión e Innovación (como organismo central) actúa como catalizador en la difusión del proceso estándar, ya sea cuando vincula el uso del catálogo a nivel federal y en la ejecución de los recursos de la Unión provenientes de transferencias voluntarias.

ii) Chile

En Chile la clasificación de los bienes y servicios se efectúa con base en el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC- United Nations Standard Products and Services Code), del cual Chile Compra mantiene una membresía permanente.

La incorporación de Chile Compra como miembro de la "United Nations Standard Products and Services Code" (UNSPSC), permite aumentar la productividad, reducir, los costos organizacionales y mejorar la eficiencia en la cadena de suministro, permitiendo la plena explotación de las capacidades del comercio electrónico.

19.- ¿Cómo se pueden hacer negocios e invertir en cada país?

i) Brasil

El gobierno de Brasil cuenta con el portal "Invest&Export Brasil", que reúne informaciones dirigidas a agentes - nacionales o extranjeros - interesados en exportar, importar o invertir en Brasil y se puede acceder en <https://www.gov.br/empresas-e-negocios/pt-br/invest-export-brasil>.

ii) Chile

En Chile existe un organismo público encargado de promover la inversión extranjera, denominado Invest Chile: <https://investchile.gob.cl>.

Tiene por objeto conectar los intereses de los inversionistas foráneos con las oportunidades de negocios que el país ofrece, brindando servicios de clase mundial y en línea con las políticas de desarrollo económico del país.

Invest Chile provee información general acerca de Chile, su ambiente económico y social, su marco legal y sus políticas en materia de inversión extranjera, brindando información específica sobre cómo iniciar un negocio, así como los procedimientos y regulaciones a los que todo inversionista debe adherirse para ingresar IED al país.

Asimismo, publica periódicamente reportes acerca del clima de negocios en Chile y las oportunidades concretas de inversión en proyectos tanto públicos como privados.

20.- ¿Qué deben tener en cuenta las empresas antes de participar en un proceso de contratación pública?

i) Brasil

Considerando que Brasil se encuentra en un período de transición entre dos sistemas legales de contratación pública, las empresas interesadas deben prestar atención a la actualización de las normas y directrices disponibles diariamente en [el Portal de Compras del Gobierno Federal](#).

También se agrega que todos los datos e información sobre la contratación a nivel nacional serán accesibles a cualquier interesado a través del [Portal Nacional de Contratación Pública \(PNCP\)](#) - sitio web oficial, obligatorio y centralizador para la divulgación de todos los actos administrativos realizados por todos los Poderes de todas las entidades federativas (Unión, Estados, Distrito Federal y Municipios).

En la contratación electrónica a nivel federal, las empresas deberán estar previamente registradas en el [Sistema Unificado de Registro de Proveedores - Sicaf](#), por línea de suministro. En este caso, recibirán información, vía correo electrónico, sobre las licitaciones que se convocarán y cuyo objeto sea acorde a su línea de suministro.

ii) Chile

En Chile se recomienda lo siguiente:

- a) Registrarse como proveedor en el sitio web de Chile Proveedores e informarse de las inhabilidades.
- b) A través del registro podrá encontrar oportunidades de negocio y recibir periódicamente información de licitaciones relacionadas con su producto o servicio.
- c) Participar en los cursos on-line que ofrece el sitio web de Chile Compra, en el link: <http://capacitacion.chilecompra.cl/>.

Asimismo, es relevante que las empresas proveedoras conozcan de manera directa las normativas, directivas y cualquier información relevante para resolver dudas y actuar con el suficiente conocimiento. Para ello compartimos la siguiente información:

- i. Normativa relativa a la contratación pública (Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y dictámenes de la Contraloría General de la República): <http://bit.ly/2yO1VQI>
- ii. Directivas de Compra: <http://bit.ly/2yOQhov>
- iii. Manuales y Guías de apoyo para comprender conceptos relacionados con la orientación normativa:
- iv. Formulario de orientación jurídica al usuario: <http://servicioalusuario.chilecompra.cl/Orientacion-Juridica>

21.- ¿Qué herramientas de capacitación sobre el funcionamiento de cada sistema de contratación se encuentran disponibles?

i) Brasil

A nivel federal, la Secretaría de Gestión e Innovación del Ministerio de la Gestión y la Innovación de los Servicios Públicos, órgano central y proveedor de todo el ecosistema Compras.gov.br, pone a disposición de órganos y entidades en un solo locus, [el Portal de Compras del Gobierno Federal](#), una gama de artefactos para los gestores públicos sobre las bases legales y los módulos que operacionalizan cada una de las etapas de la cadena de contratación pública: legislación, lineamientos, manuales, preguntas frecuentes y las capacitaciones ya realizadas (cursos y webinars) bajo su ámbito de acción.

ii) Chile

ChileCompra a través de su sitio web <http://capacitacion.chilecompra.cl/> incorpora un completo set de herramientas de capacitación a través de actividades presenciales y online. Los cursos están orientados tanto a funcionarios encargados de las contrataciones públicas en sus respectivos servicios, como a proveedores del Estado.

Las actividades de capacitación se organizan en módulos que van desde los iniciales hasta los dirigidos a proveedores experimentados. Al mes de mayo el sitio web contempla más de 60 cursos abiertos.

Cabe señalar que el portal de capacitación también permite la posibilidad de efectuar charlas vía streaming para cualquier proveedor con acceso a internet.

ANEXO 7

Plan de Trabajo para la cooperación en el marco del Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo Comercial entre Brasil y Chile.

Introducción

En el capítulo 12 sobre contratación pública del Acuerdo Comercial entre Brasil y Chile, en su Artículo 12.19 “Cooperación”, ambas Partes reconocen la importancia de la cooperación para mejorar el acceso a sus respectivos mercados públicos, con especial atención a las micro, pequeña y medianas empresas (MIPYMES) y a la participación femenina en la contratación pública. Asimismo, en el Artículo 12.18, ambos países reconocen la destacada contribución que realizan las MIPYMES al crecimiento económico y al empleo, y se comprometen a facilitar la participación de estas empresas a través de la cooperación. En ese contexto, ambos países consideran necesario implementar un plan de trabajo en materia de cooperación en contratación pública, con el objetivo de fomentar la utilización del capítulo por parte de los proveedores, en especial de las MIPYMES, a través de diversas actividades de capacitación y simultáneamente brindar mayor conocimiento a través del intercambio de información sobre otras materias, como la contratación pública sostenible, contratación pública y género y buenas prácticas para prevenir la corrupción.

Estas actividades podrán desarrollarse en el marco del comité sobre contratación pública establecido mediante el Artículo 12.20, contando además con la posibilidad de solicitar el apoyo de organismos no gubernamentales para la realización de las acciones de cooperación técnica. Asimismo, el comité podrá desarrollar actividades en conjunto y de común acuerdo con los puntos focales de otros grupos, como el Comité Conjunto de Comercio y Género, según el artículo 18.4 (6).

Justificación

El acceso a la información, a las oportunidades de contratación, al conocimiento de los sistemas de contratación, así como la difusión de las garantías y obligaciones establecidas en el capítulo, revisten de una gran importancia para que los proveedores brasileños y chilenos puedan acceder de manera efectiva a las oportunidades comerciales que brindan ambos mercados públicos y, por otro lado, los beneficios para las propias entidades públicas en términos de una mejor oferta y mejores precios.

Es por ello que, en este capítulo en particular, se considera de gran importancia abordar actividades de cooperación, con énfasis en la difusión del capítulo y en capacitación tanto a los proveedores, especialmente a las MIPYMES y a las mujeres para acceder al mercado

de contrataciones públicas de la otra parte, al igual que a los funcionarios que realizan las contrataciones en cada uno de los países.

Ejes de Trabajo

1.- Manual o Guía de Contratación Pública. Crear un documento que sirva de apoyo a los proveedores, el cual, a través de un lenguaje didáctico y claro, permita comprender los beneficios del capítulo, sus principios, definiciones y detección de oportunidades comerciales. Asimismo, incluya información sobre el sistema de contratación pública, modalidades de contratación, plataforma, registro, entre otros.

2.- Realización de seminarios o capacitaciones. Con el objeto de ampliar los conocimientos del capítulo de contratación pública y el uso de las plataformas electrónicas de ambos países. En ese sentido, resulta importante realizar actividades de capacitación presenciales o virtuales en vista a entregar información, conocimiento y asesorar a las empresas proveedoras de ambos países. En la medida de lo posible ello conlleva intercambiar estadísticas referidas a las contrataciones públicas y evaluar la realización de estudios de mercado en los sectores con mayor potencialidad de éxito para los proveedores de ambos países. Dichas acciones podrán solicitar asesorías de personas o grupos no gubernamentales.

3.- Intercambio de experiencias en materia de contratación sostenible y contratación pública & género. Con el objeto de ampliar conocimientos al intercambiar información sobre las distintas experiencias, programas y actividades realizadas por ambas partes en materia de desarrollo sostenible, incluyendo, entre otras, las compras verdes y la participación femenina en los procesos de contratación pública y el desarrollo de redes de mujeres que actúen en comercio y compras públicas.

4.- Intercambio de experiencias en materia de prevención y reducción de riesgos de prácticas corruptas en la contratación pública. Conscientes de la importancia de las políticas públicas en dicha materia y que el intercambio de información puede promover una mayor transparencia, así como prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas, en especial aquella que ocurre en las contrataciones públicas y en los procedimientos de contrataciones públicas, a fin de garantizar la institucionalidad, la integridad y la gobernanza en ambos países, fortaleciendo los sistemas de contratación pública nacionales.

5.- Intercambio de experiencias e información en relación con la implementación de los capítulos de contrataciones públicas. Resulta importante para Brasil aprovechar la experiencia chilena con respecto a las actividades, seminarios, difusiones, recomendaciones, desarrollos de programas informáticos y cualquier otra actividad que hayan realizado a los fines de implementar sus capítulos de contrataciones públicas firmados con terceros países en el nivel federal y subnacional.

6.- En una etapa posterior se puede considerar la capacitación a funcionarios públicos de las entidades contratantes federales y subnacionales. Es relevante que los funcionarios encargados de crear los pliegos de licitación y quienes participan en los procesos posean conocimiento respecto a las obligaciones existentes en los capítulos de contratación pública vigente por ambos países. Por ello se contempla la realización de actividades presenciales o virtuales que permitan difundir el capítulo de contratación pública del Acuerdo Comercial.

Plazos y financiamiento

Los plazos serán acordados por las Partes en un cronograma de actividades que se realizará posteriormente considerando un período de 2 años, con vigencia a partir de 1 de enero de 2024. Posterior a dicha fecha se realizará una evaluación entre ambas Partes con la finalidad de continuar con las actividades o reemplazar por otras acciones de cooperación.

El financiamiento se dispondrá en función de las posibilidades de cada una de las Partes, sin perjuicio de optar por financiamiento de organismos internacionales.